

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA  
COMO HERRAMIENTA DEL PLANEAMIENTO  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL  
DE LA CIUDAD DE TRUJILLO - 2020”

Tesis ara optar al título profesional de:

**Contadora Pública**

**Autor:**

Denis Judith Herrera Huacan

**Asesor:**

Mg. Leoncio Javier Esquivel Perez

<https://orcid.org/0000-0002-0976-3552>

Trujillo - Perú

Jurado 1 Presidente(a)	MARIA GRACIELA ZURITA GUERRERO	40367879
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	ROSSANA MAGALLY CANCINO OLIVERA	17818053
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	PAMELA MAIDOLLY TORRES MOYA	42514240
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## **DEDICATORIA**

A mi mamá Adela Huacan Cori, por ser mi inspiración además de brindarme su apoyo incondicional tanto moralmente como económicamente para terminar la carrera.

A mi novio, por no soltar mi mano y ayudarme a superar mi enfermedad y además alentarme a terminar mi trabajo de investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme las fuerzas para superar sus pruebas y bendecir a mi familia y a  
mí con buena salud.

A mi mamá por sus cuidados, apoyo y amor que fueron mi soporte para afrontar los  
momentos difíciles.

A mi novio por ser mi inspiración en mi desarrollo profesional y por su paciencia  
en los días mas oscuros.

### Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	10
1.3. Objetivos	20
1.4. Hipótesis	21
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	22
CAPÍTULO III: RESULTADOS	26
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS	52
ANEXOS	55

**ÍNDICE DE TABLAS**

TABLA 1.....	26
<i>Principales obligaciones tributarias</i>	
TABLA 2.....	26
<i>Libros contables y su modalidad</i>	
TABLA 3.....	27
<i>Verificación de presentación de declaraciones jurada mensuales</i>	
TABLA 4.....	29
<i>Hallazgo 01: Cálculo de multa por presentación de declaraciones juradas mensuales fuera de fecha</i>	
TABLA 5.....	29
<i>Aspecto legal de los libros contables</i>	
TABLA 6.....	31
<i>Cálculo de multa por atraso de Libro de Inventario y Balance</i>	
TABLA 7.....	31
<i>Revisión de comprobantes de pago del registro de ventas (Expresado en Sole)</i>	
TABLA 8.....	33
<i>Cálculo de multas por anticipos recibidos de clientes sin comprobante</i>	
TABLA 9.....	34
<i>Comprobante de pago por compra de combustible con placa de vehículo desconocido.</i>	
TABLA 10.....	35
<i>Comprobante de pago sin placa de vehículo anotada.</i>	
TABLA 11.....	36
<i>Comprobante de pago con condición de No habido</i>	
TABLA 12.....	37
<i>Comprobantes de pago con estado “No existe” según SUNAT</i>	
TABLA 13.....	38
<i>Cálculo de multa de los hallazgos: 04,05,06 y,07</i>	

TABLA 14.....	39
<i>Las detracciones del IGV no fueron depositadas al banco de la Nación</i>	
TABLA 15.....	40
<i>Cálculo de multa por detracciones no pagadas</i>	
TABLA 16.....	41
<i>Retiro de mercadería sin comprobantes de pago</i>	
TABLA 17.....	42
<i>Cálculo de multa por retiro de mercadería sin comprobante de pago.</i>	
TABLA 18.....	43
<i>Saldo a favor no considerado en el siguiente periodo.</i>	
TABLA 19.....	44
<i>Total de Reparos tributarios al débito fiscal</i>	
TABLA 20.....	45
<i>Total de reparos tributarios al crédito fiscal</i>	

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.....	15
<i>Sistema Tributario Nacional</i>	
FIGURA 2.....	17
<i>Ilícitos Tributarios</i>	



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general determinar la manera en que la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario en una empresa del sector comercial en la ciudad de Trujillo, 2020. Para lo cual se aplicó el diseño de estudio no experimental de tipo transversal – descriptivo. Obteniendo como principales resultados que la empresa comercial objeto de estudio esta afecta a las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto a la Renta, 3<sup>ra</sup> categoría, Impuesto General a las Ventas, ESSALUD, Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), Sistema Nacional de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Además como principales hallazgos a causa de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, se encontró lo siguiente: Falta la impresión de los registros del periodo 2020 en el libro de inventarios y balance; comprobantes de pago con uso indebido del crédito fiscal, anticipos entregados por clientes, sin comprobantes de venta emitidos, salida de mercadería sin comprobantes de pago; en la declaración mensual no se consideró un saldo a favor. En conclusión, se determina que la auditoría tributaria preventiva contribuye eficientemente con el planeamiento tributario a través de la prevención e identificación oportuna de errores tributarios evitando sanciones económicas a la empresa.

**PALABRAS CLAVES:** Auditoría tributaria preventiva, Planeamiento tributario, infracciones y sanciones tributarias, obligaciones tributarias, código tributario.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

A nivel mundial el año 2020 fue un periodo marcado por la pandemia del COVID-19, la cual afectó tanto la salud pública, como el sector socio-económico, en todas las economías de todos los sectores a nivel global. En ese sentido el autor González (2020) describe algunas políticas tributarias que implementaron ciertos países tales como Italia, Francia, Portugal, España, Reino Unido, Grecia, Suecia, Dinamarca, EE.UU, Brasil, entre otros, estas medidas tributarias se basaron fundamentalmente en la disminución de algunos tributos o las prórrogas de pagos de impuestos debido a las dificultades por la obtención de liquidez en las diferentes actividades económicas, esto en consecuencia a la pandemia, lo que originó también tener en cuenta estos cambios tributarios debido a la COVID-19, porque todo ello modificaba la planificación tributaria de las empresas, sin embargo los fiscalistas demandaron que la disminución de la recaudación tributaria sea compensada con el incremento de otros impuestos los cuales podrían afectar a las personas con mayor capacidad contributiva.

En el Perú, el 16 de marzo de 2020, el gobierno a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara en Estado de Emergencia nacional por 15 días los cuales se fueron aplazando. Parte de las medidas que tomo el gobierno fue la aplicación de algunas restricciones con los cuales se vieron afectados los comercios de diferentes sectores, generando una crisis económica e incertidumbre por el futuro de las empresas y negocios, además de sus trabajadores. Ante esta situación, el gobierno peruano decretó medidas tributarias para aminorar la repercusión de la pandemia en la económica nacional. Entre las medidas dispuestas fue la prórroga de la declaración y pago del Impuesto a la Renta (IR) y

el Impuesto General a las Ventas IGV (Resolución de la Superintendencia N.º065-2020/SUNAT), el fraccionamiento tributario (Decreto Legislativo N°1487), la suspensión o rebaja de coeficientes para el pago a cuenta del IR (Decreto Legislativo N°1471), el programa de Reactiva Perú (Decreto Legislativo N°1455) la cual fue creada para no interrumpir la cadena de pagos de los contribuyentes con sus proveedores; entre otras normas legales detalladas en el Diario oficial El Peruano, edición N°15803, todo ello contribuyó a que se retrasaran las auditorías tributarias y que las planificaciones tributarias sufran constante modificación.

Actualmente, el Perú viene reactivándose económicamente y tratando de volver a la normalidad, lo cual también implica la reanudación de auditorías y cobranzas que fueron suspendidas en su momento como parte de las estrategias para afrontar la emergencia sanitaria por el COVID-19. Según lo indicado por Prialé (2020) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aplica diversos juicios de análisis y valuaciones basados en la situación de emergencia sanitaria por lo que atraviesa el país; una medida fue que, si los ingresos se han mantenido o disminuyeron, con respecto al año pasado (2019), se procede a suspender el proceso fiscalizador, así como las cobranzas. La SUNAT tiene como plan de fiscalización la denominadas acción masiva y acción selectiva. Donde en la acción masiva, se basa en la fiscalización cuyo manejo de información es de gran volumen; mientras que la acción selectiva consta en la fiscalización a contribuyentes del sector MEPECO (Medianos y pequeños contribuyentes) y PRICO (principales contribuyentes), que pueden presentar mayores posibilidades de infracción, ante lo mencionado es importante resaltar que los efectos de realizar una planificación tributaria,

el cual permite minimizar los riesgos ante una posible auditoría tributaria por parte de la entidad fiscalizadora.

En el Perú, la falta de conciencia tributaria es una recurrente ya sea en las pequeñas y/o grandes empresas, independientemente del sector económico, esto se ve reflejado en algunas investigaciones donde se estudia la auditoría tributaria preventiva y el planeamiento tributario con su respectivo impacto en determinadas empresa o sectores económicos, los cuales se detalla a continuación:

De acuerdo a la investigación de Quispe, Arellano y Ayaviri (2016) donde su objetivo es conocer los elementos que permiten la ejecución de la auditoría en las Mypes de manera voluntaria, al respecto concluyeron que, contar con los servicios de auditoría mejora el desarrollo de los objetivos de la empresa ya que ayuda a la toma de decisiones de la administración, además permite conocer la situación real de la empresa y su estado financiero.

Por su parte, Callohuanca y Flores (2020) en su investigación donde determinan como objetivo principal el análisis de la auditoría tributaria preventiva y su impacto sobre las contingencias tributarias de las clínicas privadas de la ciudad de Puno. Los autores realizaron el estudio, el análisis e interpretaron los resultados llegando a la conclusión que la auditoría tributaria preventiva interviene moderadamente sobre los riesgos tributarios y además permite la detección de errores para minimizar el riesgo tributario.

Asimismo, Velezmoro y Calvanapón (2020) en su trabajo de investigación plantearon como objetivo principal conocer el impacto de la auditoría tributaria preventiva en su empresa de estudio Protex S.A.C. Mediante un trabajo basado en el análisis

documentario y entrevistas, llegan a la conclusión que, la auditoría tributaria preventiva tiene un impacto positivo en la reducción del riesgo tributario de su empresa de estudio.

Mientras que Rivas (2017) en su investigación donde propone la elaboración y aplicación de un planeamiento tributario para reducir riesgos tributarios en el registro de cuentas castigadas por la empresa en estudio Química Suiza S.A. año 2018, tras ésta investigación, el autor concluyo que debería aplicarse un planeamiento tributario con la finalidad de sustentar correctamente las operaciones del departamento de contabilidad, y así poder disminuir el número de inconsistencias tributarias y que a la vez esto contribuya al incremento de la utilidad neta.

Por su parte los autores Escobedo y Nuñez (2016) tienen como objetivo principal en su investigación, proponer un modelo de planeamiento tributario para minimizar eventuales dificultades tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.- 2016; Donde concluyen que el planeamiento tributario busca evitar contingencias tributarias influyendo de manera positiva a la economía de la empresa a través del orden en sus procesos de la información tributaria de la empresa. En este trabajo de investigación recomiendan además de capacitación del personal sobre la parte tributaria, desarrollar e implementar un modelo de planeamiento tributario que vaya acorde a las necesidades y deficiencias que presenta la empresa.

El siguiente punto a tratar son las bases teóricas de las variables del presente estudio, las cuales se detallan a continuación: la Auditoría Tributaria Preventiva y el Planeamiento Tributario.

Del mismo modo Gómez y Agapito (2013) precisa que la auditoría tributaria consiste en la revisión y comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a la normativa legal tributaria.

En cuanto a los objetivos de la auditoría tributaria preventiva, Effio (2011) describe que los objetivos de la auditoría tributaria preventiva son: Determinar la fehaciencia de los documentos y datos informados, analizar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, comprobar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, revisar si la entidad realizo el uso adecuado de los beneficios tributarios.

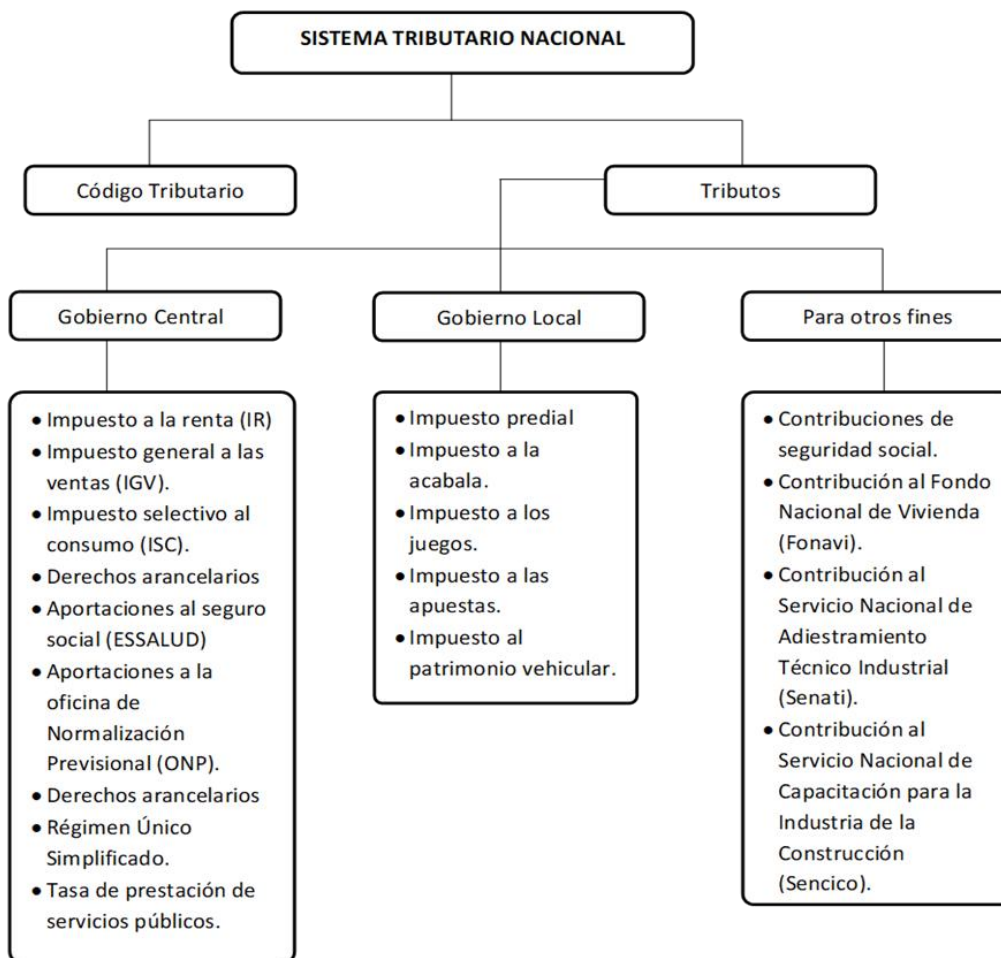
Acerca de las etapas de la auditoría tributaria preventiva, Flores (2009) manifiesta que tiene tres etapas las cuales son: Planeación, etapa donde el auditor da inicio a la auditoría con la determinación de procedimientos a aplicar, es decir los papeles de trabajo a usar; Ejecución, en esta etapa se recolecta la evidencia a través de la aplicación de procedimientos establecido en la primera etapa, y finalmente el Informe, en esta etapa, el auditor elabora y presenta un informe detallando los hallazgos encontrados y de manera opcional puede expresar su opinión.

De acuerdo con Ríos (2016) el marco normativo por el que se rige la auditoría tributaria se basa en principios constitucionales como límites al ejercicio de la potestad tributaria frente a los ciudadanos, que de alguna forma se puede ejercer de manera arbitraria, sin embargo, al mismo tiempo establece compromisos respecto al cumplimiento de obligaciones conforme al código tributario.

En enero de 1994, entra en vigencia el Decreto Legislativo N°771, el cual es nombrado como: la “Ley del Marco del Sistema Tributario Nacional”, donde hace referencia que el sistema tributario se agrupa de acuerdo a la siguiente figura..

**Figura 1**

*Sistema Tributario Nacional*



*Nota:* El sistema tributario nacional esta agrupado por: Impuestos, contribuciones y tasas a su vez está estructurada por el gobierno: Nacional, regional y local; Cada uno de ellos, reúne diversas unidades ejecutoras o entidades que brindan bienes o servicios a la población siendo financiados fundamentalmente con tributos. Fuente SUNAT (2021).

En cuanto a la obligación tributaria, Flores y Ramos (2018) dan a conocer que, es un deber obligatorio de cumplimiento entre el deudor y el acreedor tributario, llegando al cobro coactivo en caso del incumplimiento dentro de los plazos estipulados, según el Art. 1 del Código Tributario.

Ante el nacimiento de una obligación tributaria, se genera una deuda por parte del deudor tributario, la cual según el art. 28 del Código Tributario, está conformada por los siguientes factores: El tributo, la multa, y los intereses.

Así mismo el Código Tributario, describe que los intereses están compuestos por: Intereses moratorios por pago atemporal descrito en el art. 33. Intereses moratorios adjudicada a multas referidas en el art. 181 y los intereses por fraccionamiento y/o aplazamiento de abonos descritos en el art. 36.

Según el artículo 180 del TUO del Código Tributario, las multas se determinarán bajo los siguientes criterios: La Base Impositiva Tributaria (UIT), la cual se establece la que se encuentre vigente en el periodo donde se encontró la infracción tributaria, además dicha multa no podrá ser menor al 5% de la UIT; Ingreso Neto (IN), viene a ser el total de ventas netas del periodo anual, en caso que sea cero, se le aplica el 40% de la UIT vigente. Cabe resaltar que el valor de la UIT, la determina el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de acuerdo a la Norma XV del título preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, en el siguiente cuadro se presenta la evolución del valor de la UIT en los últimos años.

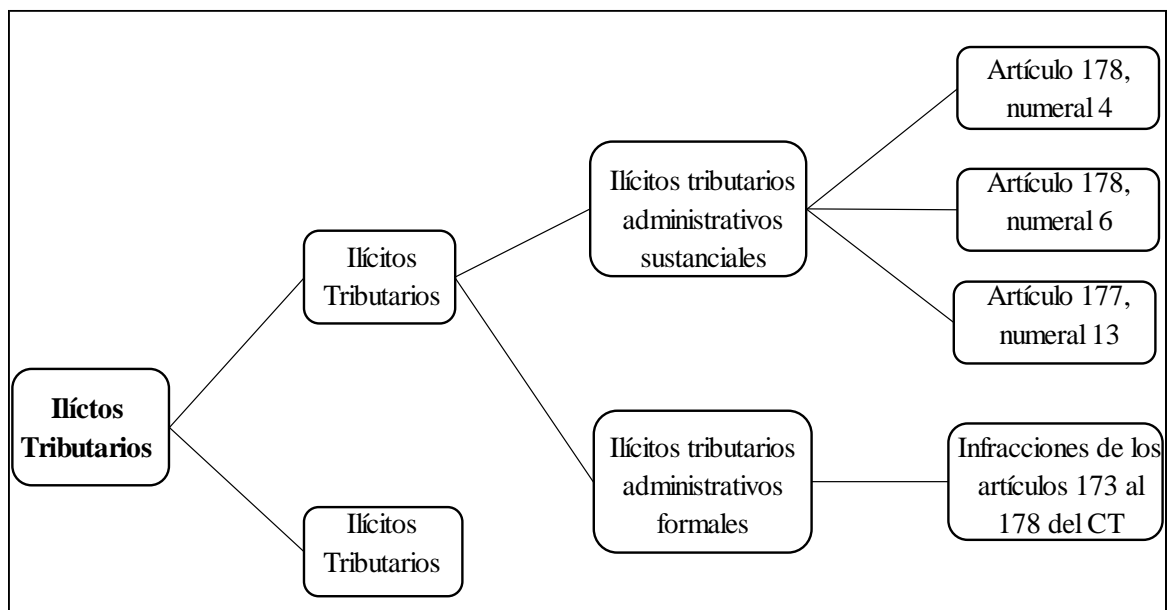
En lo que concierne a las infracciones tributarias, según el artículo 164 del TUO del Código Tributario, es toda acción que el contribuyente realiza para evadir de manera parcial



o total sus responsabilidades tributarias. Como principales infracciones tributarias que incurre el contribuyente, se encuentra las infracciones asociadas a la obligación de la inscripción o actualización (Artículo 173), infracciones ligadas a los comprobantes de pago y/u otros documentos que sustenten debidamente el crédito fiscal (Artículo 174), infracciones relacionadas al cumplimiento de llevar los libros correspondientes según su régimen (Artículo 175), Infracciones asociadas a la presentación de las declaraciones con la información de la deuda tributaria de acuerdo al cronograma de pagos (Artículo 176), infracciones correspondientes a pagos de tributos fuera de fecha, declaración de datos falsos (Artículo 178).

**Figura 2**

*Ilícitos Tributarios.*



Nota: Representación gráfica de las principales infracciones tributarias que incurre el contribuyente peruano. Fuente: Alva (2018).

En cuanto a la segunda variable del presente estudio, que es el planeamiento tributario, llamado también “planificación tributaria”, “estrategia tributaria”, “tax planing” etc. Se revisó algunas definiciones de acuerdo a los siguientes autores.

Según Rivas (2008) afirma que es un proceso basado en acciones lícitas por parte del contribuyente, con el propósito de destinar sus recursos económicos de manera eficiente reduciendo la carga impositiva bajo las normas tributarias vigentes. En la opinión de Saavedra (2013), consiste en la prevención de posibles dificultades tributarias, anticipando impuestos o acogiéndose a facilidades de pagos, descuentos, etc., que se encuentre dentro de las normas tributarias.

Mientras que Villanueva (2013) resalta la importancia de la planeación tributaria ya que permite la optimización de los recursos, porque los tributos forman parte de los costos, y el pago en exceso de ellos conlleva a perjudicar de manera negativa el flujo de efectivo del negocio. Pudiendo reducir el pago de los tributos de manera lícita dentro del marco legal.

De acuerdo con Parra (2006) el planeamiento tributario tiene como objetivo primordial la reducción o supresión de los impuestos y el uso de los beneficios tributarios que otorga el marco legal.

Así pues, Torres (2019) manifiesta que para el desarrollo del planeamiento tributario es necesario reconocer tres términos básicos que son: a) Evasión Tributaria, se trata de un acto ilícito, conocida como defraudación tributaria, representa una violación directa a la ley por lo que ocasiona el encarcelamiento de los implicados, b) Elusión tributaria, en este caso se trata de buscar vacíos legales, para evadir la carga tributaria. c) Economía de opción, se

rige de acuerdo a las normas establecidas en el marco legal donde se puede elegir la opción que sea más beneficioso para la empresa.

Así mismo, con similar criterio, Bascuñán (2007) coincide que la evasión tributaria es un acto doloso e ilícita por parte del contribuyente, al pretender disminuir el pago de su obligación tributaria. Esta actividad es una acción ilícita que normalmente se encuentra tipificado como delito en el código tributario y la ley penal tributaria.

De acuerdo con Cárdenas (2020) la Administración Tributaria nacional define la importancia del cumplimiento tributario voluntario en relación al aumento de su recaudación. Lo cual no les permite reconocer que hay un segmento de la población que no son obligados o coaccionados con el pago de sus tributos por no tener RUC (Registro Único del Contribuyente), es decir son informales, esto conlleva al desaliento por parte de los formales de seguir pagando sus impuestos voluntariamente, y tener una percepción de la Administración tributaria como arbitraria y abusiva, por lo que es necesario cambiar ese concepto por parte de los contribuyentes hacia la SUNAT, para lo cual es de vital importancia educar y concientizar a los ciudadanos sobre la cultura tributaria y su impacto en la sociedad.

El presente trabajo de investigación se justifica porque tiene como propósito sustentar de manera objetiva la importancia de la aplicación de una auditoría preventiva como parte de un planeamiento tributario en una empresa, teniendo en cuenta las opiniones, conceptos y estudios realizados por otros investigadores, los cuales fueron citados debidamente. Su valor teórico incide en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales con la SUNAT además podrá servir como fuente de consulta para otras investigaciones realizadas, que quieran conocer sobre el esquema del código tributario

nacional y la importancia de incluir la auditoría tributaria preventiva dentro del planeamiento tributario como parte de su sistema organizacional. Asimismo, como justificación práctica, se determina que este estudio plantea fomentar la cultura tributaria y generar conciencia en los contribuyentes, ya que en el Perú existe gran evasión tributaria, con la idea errónea de ahorrar y pagar menos impuestos y así obtener mayor liquidez, lo cual, a través de esta investigación, podrá determinar las consecuencias tributarias e incluso legales en las que se incurriría con esos actos. Del mismo modo es relevante socialmente porque contribuye al desarrollo social y mejora el aspecto tributario dentro de ellos.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020?

## **1.3. Objetivos**

Determinar la manera en que la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.

### **1.3.1 Objetivos específicos**

- Determinar las obligaciones tributarias más importantes que la empresa está sujeta a cumplir, según la normativa vigente.
- Aplicar el proceso de auditoría tributaria preventiva para conocer la situación actual de la empresa comercial frente a sus obligaciones tributarias.

- Recomendar algunas estrategias de Planeamiento tributario para la empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.

#### **1.4. Hipótesis**

La auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario, contribuirá de manera positiva a través de la identificación oportuna de errores en los registros contables y cumplimiento de sus obligaciones tributarias de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

El presente estudio presenta un enfoque de investigación cuantitativa-cualitativa. Con respecto al enfoque cuantitativo según Hernández, Fernández y Baptista (2010) se basa en la medición numérica y/o estadística con el propósito de demostrar la hipótesis. En cuanto al enfoque cualitativo, Barrantes (2014) afirma que se basa en el uso de técnicas de recopilación de información no estandarizadas con el fin de describir e interpretar las situaciones, a través de los puntos de vista de los participantes; además el autor manifiesta que, en el enfoque cualitativo no se realiza una medición numérica, por lo que su análisis sería no estadístico.

El diseño de este estudio es No experimental – Transversal, tal como lo describe Cortes y Iglesias (2004) la investigación no experimental se trata de observar los fenómenos sin la intromisión del investigador; y en cuanto a la investigación transversal o también llamada transeccional, se trata de la recopilación de datos de las variables en un tiempo determinado para su posterior análisis.

Desde el punto de vista de Hernández et al (2014) señala que esta investigación es Descriptivo porque se aspira a recolectar de información sobre las variables de estudio. En cuanto al tipo de investigación del presente estudio se define como Aplicada ya que, como afirma Baena (2014) este tipo de estudio reside en conservar juicios y llevarlos a la práctica con el propósito de hallar resoluciones ante las necesidades de la sociedad.

Del mismo modo, en cuanto a la recolección de datos, la presente investigación se basará en información retrospectiva esto significa que de acuerdo con Sánchez y Reyes (2009) se utilizan datos de estudios preexistentes, información que resulta de mediciones

donde el investigador no intervino, esta clase de información es conocida como datos secundarios.

En cuanto a la definición de la población, Carrasco (2016) lo describe como la agrupación de los elementos que forman parte del espacio delimitado en el problema de investigación; bajo este concepto, el presente trabajo determina como población, toda la información contable y tributaria de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo.

En cuanto a la definición de la muestra, Balestrini (2006) sostiene que es un subconjunto simbólico de la población, donde sus características son similares. Además, existen dos tipos de muestra que son: Las probabilísticas y las no probabilísticas.

Para el desarrollo de la presente investigación se determinó como muestra la siguiente: Toda la información contable y tributaria de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo del año 2020. Donde se plantea hacer uso de la muestra no probabilística de tipo por conveniencia, donde el autor Behar (2008) define que la muestra no probabilística está basada en elementos elegidos bajo el criterio del investigador; en cuanto al muestreo por conveniencia, manifiesta que está basado en la selección de muestras accesibles y fáciles de reclutar.

Para la recopilación de los datos se va utilizar técnicas e instrumentos. Según Fidias (2012) manifiesta que las técnicas de investigación son formas particulares de proceder para la obtención de datos. Mientras que a los instrumentos los define como recursos que utiliza el investigador para obtener la información que requiere.

Las técnicas de recopilación de datos que se utilizaron para el desarrollo de este estudio fueron las siguientes: La encuesta, la entrevista y el análisis documental. Carrasco

(2016) refiere que la encuesta es una técnica que permite la búsqueda y sondeo de información a través de interrogantes dirigidas a la muestra establecida. Con relación a la otra técnica a utilizar que es el análisis documental, Fidias (2006) sostiene que es un método que reúne datos detallados de documentos relacionados a las variables de estudio, emplea instrumentos como fichas textuales, de resumen, de comentario, de análisis documental, etc.

Con respecto a los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos fueron: El cuestionario, la entrevista y la ficha de análisis documental, los cuales son descritos por Fidias (2006) como: El cuestionario, un modelo de encuesta con una relación de preguntas; para el presente estudio se empleó cuestionarios con preguntas cerradas dirigidas al contador general y asistentes contables. Del mismo modo, el autor considera que la ficha de análisis documental es un procedimiento para la obtención de la representación física documentaria; para esta investigación se revisará los comprobantes de pago y declaraciones; los cuales se plasmarán los resultados en hojas de trabajo que se usan en una auditoría. Con respecto a la entrevista la describe como una conversación entre el entrevistador y el entrevistado; cabe mencionar que para la realización del presente trabajo se usó la entrevista de tipo estructurada, lo cual significa, según el autor Mejía (2005) que el entrevistador está sujeto a una cumplir exclusivamente con una guía de preguntas concretas.

Para recolectar la información que se requiere con el fin de desarrollar los objetivos específicos planteados inicialmente, se planifica realizar los siguientes procedimientos: Primero se solicitará al contador datos generales de la empresa como número de RUC, sector al que pertenece, principal actividad económica, régimen tributario, estado de situación financiera, estado de resultados y la hoja de trabajo, en base a esa información y revisando el código tributario vigente, se determinará las principales obligaciones tributarias que la



empresa está sujeta a cumplir. Una vez definida las obligaciones tributarias y teniendo la información requerida, se definirá las principales cuentas a analizar donde se aplicará la auditoría. Luego se aplicará un cuestionario al personal contable, y la guía de entrevista al contador y gerente general; y a su vez se procederá al análisis de la información contable y tributaria es decir las cuentas contables analizar, registros en el sistema, y los comprobantes físicos del periodo 2020, toda esta información se reflejará en las fichas de análisis documental, donde habrá cruce de datos con lo declarado en el PDT621, los Libros electrónicos y el sistema contable, tanto en compras como en ventas, además de la verificación del cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales de las compras y gastos; mientras que los resultados de las encuestas aplicadas al personal se tabularan y graficaran en el programa de computación Excel. Finalmente, en base a las deficiencias encontradas y llegando a las conclusiones específicas con sus respectivas recomendaciones se planteará algunas estrategias de planeamiento tributario.

Respecto a los aspectos éticos la presente investigación está basada en información real y fidedigna, extraída de la empresa en estudio, la cual por motivos de seguridad solicitó total confidencialidad de su razón social y/o nombre comercial, solitud que fue respetada. Asimismo, se asevera que toda la información recopilada sobre las definiciones, teorías y fuentes consultadas están debidamente citadas, de acuerdo a las normas APA (American Psychological Association) 6ta Edición, descartando así cualquier tipo de copia o plagio de otros trabajos de investigación.

## CAPÍTULO III: RESULTADOS

### 3.1 Obligaciones tributarias más importantes que la empresa está sujeta a cumplir.

Para el desarrollo de este primer objetivo de la presente investigación, se utilizó el instrumento llamado ficha de análisis documental: Datos generales de la empresa (Anexo 3), donde se determinó que la empresa objeto de estudio pertenece al Régimen General.

A continuación se menciona las principales obligaciones tributarias que la empresa se encuentra sujeta a cumplir. Ver detalle Anexo 16.

**Tabla 1**

#### *Principales obligaciones tributarias*

<b>Obligaciones Tributarias</b>	<b>Noma Legal</b>
Impuesto a la Renta de 3ra categoría	Decreto supremo N°179-2004-EF
Impuesto General a las Ventas	Decreto Supremo N° 055-99-E
ESSALUD	Ley N° 27056
Renta de 4ta categoría	Decreto Supremo N° 215-2006-EF
Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)	Ley N° 28424
Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	Decreto de Ley N°19990
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Ley N° 25897

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Además, la empresa está designada como una PRICO, por consiguiente se encuentra obligada a llevar los siguientes libros:

**Tabla 2**

#### *Libros contables y su modalidad*

<b>Libros</b>	<b>Modalidad</b>
Registro de compras	Electrónico
Registro de Ventas e Ingresos	Electrónico
Libro Diario	Electrónico
Libro Mayor	Electrónico
Registro de activos fijos	Físico
Libro Caja y Bancos	Físico
Libro de Inventarios y Balance	Físico

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

### 3.2 Aplicación del proceso de auditoría tributaria preventiva para conocer la situación actual de la empresa frente a sus obligaciones tributarias.

En este ítem se realiza la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, haciendo uso de los siguientes instrumentos para la recolección de información: Cuestionario (Anexo 4), guía entrevista (Anexo 5) y ficha de análisis documental (Anexos: 6 - 14).

Los resultados de la aplicación del cuestionario y la entrevista se detallan en el Anexo 17 y 18 respectivamente. Mientras que los resultados obtenidos producto de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva a la empresa objeto de estudio están constituidos por los siguientes hallazgos:

#### Hallazgo 01: Presentación de declaraciones juradas mensuales fuera de plazo.

Al efectuar la revisión del cumplimiento de las fechas de las declaraciones mensuales, se encontró que la declaración jurada correspondiente al periodo marzo 2020 fue declarada el 30 de junio 2020, cuando según el cronograma le correspondía ser declarada hasta el 12 de junio del 2020, tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 3**

*Verificación de presentación de declaraciones jurada mensuales*

Periodo	Fecha según cronograma	N° DD.JJ.	Fecha de presentación	N° DD.JJ.	FP=Fuera de	Hallazgo
					plazo / DP=Dentro de plazo	
Ene-20	14/02/2020	931240829	14/02/2020	931240829	DP	
Feb-20	13/03/2020	932864335	13/03/2020	932864335	DP	
Mar-20	12/06/2020	935952851	30/06/2020	935952851	FP	01
Abr-20	03/07/2020	936128932	02/07/2020	936128932	DP	
May-20	14/07/2020	937017944	13/07/2020	937017944	DP	
Jun-20	05/08/2020	938206494	28/07/2020	938206494	DP	
Jul-20	14/08/2020	939871738	14/08/2020	939871738	DP	
Ago-20	14/09/2020	943083025	11/09/2020	943083025	DP	
Set-20	15/10/2020	947769794	15/10/2020	947769794	DP	
Oct-20	13/11/2020	950525268	12/11/2020	950525268	DP	
Nov-20	15/12/2020	953592834	15/12/2020	953592834	DP	
Dic-20	15/01/2021	956357185	15/01/2021	956357185	DP	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

En el año 2020, por motivo de la pandemia COVID-19, el gobierno declaró Estado de emergencia nacional, a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y mediante la Resolución de Superintendencia N°061-2020/SUNAT se modificó el cronograma de declaraciones y pagos de las obligaciones tributarias.

Esta situación se generó por no contar con el personal laborando en las oficinas ya que se encontraban en cuarentena delicados de salud.

Debido a la presentación fuera de fecha, la empresa incurrió en una infracción tipificada en el numeral 1 del art. 176 del Código Tributario, donde señala que, por no presentar las declaraciones dentro de los plazos designados, la empresa tendría una multa de 1 UIT (S/4300), con una gradualidad del 100% si se subsana voluntariamente antes de la notificación por parte SUNAT.

Para concluir con el presente hallazgo, la empresa tuvo dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias debido a la pandemia, pero no incurren en multas ya que ante la situación que se vivía por la pandemia, el gobierno dio facilidades como la facultad discrecional por el estado de emergencia, para no afectar más a los contribuyentes.

**Tabla 4**

*Cálculo de multa por presentación de declaraciones juradas mensuales fuera de fecha.*

<b>Contingencia</b>	<b>*Sanción</b>	<b>Multa S/</b>
Presetación de las declaraciones mensuales fuera del pazo establecido según cronograma SUNAT	No procede	0

\*La empresa no tendría multa alguna debido al acogimiento a la facultad discrecional emitida por SUNAT a través de la Resolución de tributos internos N°008-2020-SUNAT/700000, donde indica que no se aplicará sanciones administrativas por infracciones tributarias que sean detectadas o infringidas por los contribuyentes, siempre que ocurran dentro del periodo de estado de emergencia.

**Hallazgo 02: Libro de Inventario y Balance foliado y legalizado sin impresión de las operaciones registradas.**

Se realizó la revisión de todos los libros contables que la empresa está obligada a llevar, encontrando que el libro de inventario y balance no presenta ningún registro impreso de sus operaciones durante el periodo 2020, pero sí cuenta con sus hojas foliadas y legalizadas. Dicha observación se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5**

*Aspecto legal de los libros contables*

Denominación Libros	1=Físico 2=Electrónico	Operaciones Registradas				Hallazgo
		Desde		Hasta		
		Folio	Fecha	Folio	Fecha	
Registro de Ventas	2	-	-	-	-	-
Registro de Compras	2	-	-	-	-	-
Libro Diario	2	-	-	-	-	-
Libro Mayor	2	-	-	-	-	-
Libro Caja y Bancos	1	325	01/01/2020	405	31/12/2020	-
Libro de Inventarios y Balan	1	1786	-	2000	-	<b>02</b>

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Al respecto, la empresa no estaría cumpliendo con lo dispuesto en el num.16 del art. 62 y num.4 del art. 87 del Código Tributario, donde figura los requisitos, como legalizaciones, formas y condiciones de ser llevados los libros contables además de registrar sus operaciones vinculadas a la tributación.

De acuerdo a lo manifestado por el contador general, indica que el motivo del retraso de la impresión del mencionado libro se debe a la falta de tiempo y poco personal ya que la mayoría se encontraba delicada de salud por el COVID-19.

Debido al hallazgo encontrado la empresa incurre en una infracción tipificada en el Artículo 175, numeral 5 del Código Tributario, donde indica que el llenado fuera de fecha de los libros contables estipulados por ley, corresponden a una sanción de 0.3% de los ingresos netos, donde la multa no debe ser menos al 10% de la UIT ni mayor al 12 UIT; Para el cálculo de la sanción se tiene en cuenta que los ingresos netos de la empresa del año 2019 corresponden a S/8,058,577 y que la UIT del año 2020 es de S/4300.

Si SUNAT detecta la infracción podría emitir una notificación de fiscalización y antes que surta efecto la empresa en estudio tendría que subsanar voluntariamente con el pago de la multa por el monto de S/2,418 (Aplicada la gradualidad de 90% con pago).

Se recomienda que el libro de Inventario y Balance sea impreso lo antes posible para subsanar la infracción detectada y no tener que asumir la multa correspondiente.

**Tabla 6**

*Cálculo de multa por atraso de Libro de Inventario y Balance*

<b>Contingencia</b>	<b>Base legal</b>	<b>Sanción</b>	<b>Multa S/</b>	<b>Gradualidad/ Incentivos</b>	<b>Multa rebajada S/</b>
El libro de inventario y balance no tiene impreso el registro de las operaciones del periodo 2020	Artículo 175, numeral 5 del Código Tributario	0.3% de los IN, no menor al 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT	24,176	Si es una subsanación voluntaria hay una rebaja del 80% sin pago y 90% con pago.	2,418

### Hallazgo 03: Anticipos recibidos de clientes sin comprobante.

Al efectuar la revisión del registro del sistema de ventas se encontró importes de S/650 y S/400 en los meses de enero y agosto del 2020 respectivamente, los cuales según el cajero corresponden a anticipos recibidos por la venta de dos motos. Siendo así, dichos importes no fueron incluidos como parte de la base para el cálculo del débito fiscal. Dicho hallazgo se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 7**

*Revisión de comprobantes de pago del registro de ventas (Expresado en Soles)*

Fecha	Comprobante de pago		Importe Total	Según contabilidad		Según auditoría		Hallazgo
	t/d	Nro		Base imponible	IGV	Base imponible	IGV	
24/01/2020	00	0001-29	650	-	-	551	99	03
03/08/2020	00	0001-153	400	-	-	339	61	03
<b>Total</b>						890	160	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Al respecto, se determina que la empresa incumplió con el num.3 del art.3 del Reglamento del IGV, donde indica que cuando se reciben pagos parciales por un bien nace la obligación tributaria, por lo que la empresa está obligada a emitir su respectivo comprobante pago.

Según manifiestan la razón de la omisión de la norma tributaria, fue por desconocimiento del tratamiento tributario de dichos anticipos por parte de la cajera, ya que normalmente no se realizan esas operaciones, pero en esos casos específicos se trataba de un cliente conocido y amigo de los dueños.

Ante lo expuesto la empresa tendría una sanción, según el num.3, art. 175 del Código Tributario, por el no registro de los ingresos, rentas, ventas, etc., o registrar por un importe

menor; dando lugar a una sanción del 0.6% de los ingresos netos donde mínimo debe ser el 10 % UIT y máximo 25 UIT. Adicionalmente también se le aplicaría una sanción tipificada en el num.1 del art.178 del Código Tributario por no incluir en las la presentación de la declaración jurada los ingresos que determinen los pagos a cuenta o anticipos generando un incremento incorrecto de saldos a favor o perdidas tributaria.

A continuación, se presenta el cálculo de las multas generadas por la no emisión de comprobantes por el concepto de anticipos recibidos, teniendo en cuenta que las multas no pueden ser menores al 5% de la UIT según lo indica el Código Tributario en su tabla I de infracciones y sanciones, cuarta nota sin número.

**Cálculo del IGV omitido:**

Total IGV omitido (Obs. C+D): S/160

Multa 50% del tributo omitido = S/ 80

Mínimo 5% UIT (S/4300) = S/ 215



**Tabla 8**
*Cálculo de multas por anticipos recibidos de clientes sin comprobante*

Contingencia	Base Legal	Sanción	Multa S/	Gradualidad/ Incentivos	Multa rebajada S/
<b>Observación 03:</b> Anticipos por S/.650 y S/.400 sin su respectivo comprobante de pago	Artículo 175, numeral 3 del Código Tributario	0.6% de los IN, no menor al 10% de la UIT ni mayor a 25 UIT	48,351	Se aplica el criterio de gradualidad de pago del 100% por subsanan voluntariamente	0
	Artículo 178, numeral 1 del Código Tributario	50% del tributo omitido	215	Se aplica el criterio de gradualidad del 95% en caso de subsanan voluntariamente	11
<b>Total a pagar</b> →					<b>11</b>

### Hallazgos en los comprobantes de compra registrados

En cuanto al registro de compras se verificó la validez de cada comprobante de pago mediante el uso de un sistema validador de comprobantes online. También se hizo un muestreo aleatorio con los comprobantes de pago relacionados a la compra de combustible.

Al respecto se encontró algunas observaciones relacionadas al incumplimiento de algunos requisitos según el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT, las cuales se detallan a continuación

#### **Hallazgo 04: Comprobante de pago por compra de combustible, con placa de vehículo desconocido.**

En los meses de febrero y junio del 2020, se encontró dos facturas: FS01-4015 y FS01-4355 con importes por S/80 y S/50 respectivamente, por compra de combustible para

un vehículo de placa ASK-945, la cual no está registrada en el libro de activos de la empresa.

Dichos comprobantes se detallan la siguiente tabla.

**Tabla 9**

*Comprobante de pago por compra de combustible con placa de vehículo desconocido.*

Periodo Tributario	Documento Observado			Crédito fiscal indebido	Código de Hallazgo
	TD	Número	Importe total		
Feb-20	01	FS01-4015	80	12	04
Jun-20	01	FS01-4355	50	8	04
<b>Total</b>				<b>20</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Al respecto, según el Tribunal Fiscal, el comprobante de pago debe ser emitido cumpliendo los requisitos formales establecidos en el art.19 de la ley del impuesto al IGV y la información mínima referidas en la Ley N° 29215, para el reconocimiento del gasto.

Debido a este hallazgo, se le consulta al contador y acepta que no hubo buen control por parte de la persona encargada.

En consecuencia, se hizo un uso indebido del crédito fiscal, por el total de S/20, lo que significa que dicho gasto sería reparado.

**Hallazgo 05: Comprobante de pago sin placa de vehículo anotada.**

En el mes de julio de 2020, se identificó una factura E001-425, de S/1800, por concepto de mantenimiento, donde se observó que dicho comprobante no tenía impreso el número de placa del vehículo. Dicha observación se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 10**

*Comprobante de pago sin placa de vehículo anotada.*

Periodo Tributario	Documento Observado			Crédito fiscal indebido	Código de Hallazgo
	TD	Número	Importe total		
Jul-20	01	E001-425	1,800	275	05
<b>Total</b>				<b>275</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Según lo estipulado en la Resolución de Superintendencia N°188-2015/SUNAT, se incorporó nuevas modificatorias al reglamento de comprobantes de pago, con la asignación de la placa en los comprobantes de acuerdo a los siguientes casos: Compra de combustible, servicio de mantenimiento, seguros y cesión de vehículos.

Dicho esto, la persona encargada de la validación y registro de este tipo de gastos, no tenía el conocimiento de la nueva modificatoria en la norma.

Hecha la observación, se estaría reparando el gasto por no cumplir con lo establecido en el reglamento de comprobantes de pago y desconociendo el crédito fiscal de S/275.

**Hallazgo 06: Comprobante de pago con condición de No habido.**

En los meses de setiembre y noviembre de 2020, se observó las siguientes facturas: 0001-39, 0001-45, 0001-48 y 0001-62 con importes de: S/1500, S/800, S/1500 y S/2500 respectivamente; dichos comprobantes fueron emitidas por el proveedor, Londoño Vaca Fabian Andrés identificado con RUC 15605379297, el cual se encuentra con condición de domicilio fiscal "No Habido". El detalle del hallazgo en la tabla siguiente.

**Tabla 11**

*Comprobante de pago con condición de No habido.*

Periodo Tributario	Documento Observado			Crédito fiscal indebido	Código de Hallazgo
	TD	Número	Importe total		
Set-20	01	0001-39	1,500	229	06
Set-20	01	0001-45	800	122	06
Set-20	01	0001-48	1,500	229	06
Nov-20	01	0001-62	2,500	381	06
<b>Total</b>				<b>961</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Según el art. 18 de la Ley del IGV, conceden el derecho al crédito fiscal las facturas permitidas como sustento de gasto o costo de la entidad, conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 44 de la ley del Impuesto a la Renta, donde indica que el gasto sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes en condición de no habido, no serán deducibles.

De acuerdo a lo dicho por el contador, no tenía conocimiento de dicha observación, pero debido a la pandemia no se contaba con el personal completo, por lo que posiblemente se haya filtrado algunos errores como estos.

En consecuencia, debido a estos errores, según lo establecido en el reglamento antes mencionado, se procede a reparar el gasto por el uso indebido del crédito fiscal por S/961.

### **Hallazgo 07: Comprobantes de pago de proveedor con estado “No existe” según SUNAT**

Se revisó el registro de compras del periodo 2020, para verificar la validez de cada comprobante de pago mediante el uso de un sistema validador de comprobantes online,

ejncontrando 18 facturas que no fueron informadas por el proveedor a la SUNAT, por consiguiente tienen estado de "No existe", el detalle de todas las facturas observadas se presenta a continuación.

**Tabla 12**
*Comprobantes de pago con estado "No existe" según SUNAT*

Periodo Tributario	Documento Observado			Crédito fiscal indebido	Código de Hallazgo
	TD	Número	Importe total		
Ene-20	01	F001-105	15,000	2,288	07
Feb-20	01	F003-254	10,000	1,525	07
Jun-20	01	F002-452	13,850	2,113	07
Jun-20	01	F001-601	18,600	2,837	07
Jun-20	01	F002-231	10,500	1,602	07
Set-20	01	F003-632	7,800	1,190	07
Nov-20	01	F001-250	13,200	2,014	07
Ene-20	01	F001-123	15,000	2,288	07
Feb-20	01	F002-311	1,500	229	07
Jul-20	01	F001-152	5,000	763	07
Jul-20	01	F005-160	41,500	6,331	07
Jul-20	01	F001-246	25,600	3,905	07
Jul-20	01	F001-352	36,200	5,522	07
Jul-20	01	F002-365	250	38	07
Set-20	01	F005-45	380	58	07
Set-20	01	F006-480	34,200	5,217	07
Nov-20	01	F005-254	6,250	953	07
Nov-20	01	F002-289	26,540	4,048	07
<b>Total</b>				<b>42,921</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

De acuerdo a lo descrito en el párrafo 3.1 del art. 3 de la R.S. N°193-2020/SUNAT, donde indica que la fecha máxima de comunicación a la SUNAT sobre la emisión de una comprobante de pago electrónico es de siete días; eso implica que los comprobantes observados no son válidos y que probablemente hayan sido reemplazados por comprobante

con otra numeración y otra fecha de emisión, pero no fue comunicada a la empresa en estudio.

Realizando la consulta al contador, mencionó que desconocía sobre este tema, ya que confiaba la persona encargada se estaba validando antes de la declaraciones.

Por consiguiente la empresa estaría incurriendo en una infracción por la declaración de datos falsos en la determinación de la deuda tributaria, con una sanción basada en el num.1, art.178 del Código Tributario. Según artículo 44° de la ley del impuesto a la renta la base imponible de las facturas observadas será adicionadas como gastos reparables, desconociendo el importe de S/42921 por el uso indebido del crédito fiscal.

Debido a todos los hallazgos encontrados se presenta el cálculo de la multa, en la siguiente tabla.

**Tabla 13**

*Cálculo de multa de los hallazgos: 04,05,06 y,07*

Periodos Observados	Sanción	Crédito fiscal indebido	Tributo a pagar/Saldo a favor	Tributo Omitido	Multa Tributo omitido 50%	Gradualidad/ Incentivos 95%	Multa rebajada S/
Ene-20	50 %	4,576	28,569	4,576	2,288	2,174	114
Feb-20	del	1,766	19,055	1,766	883	839	44
Jun-20	tributo	6,559	(41,960)	-	-	-	-
Jul-20	omitido.	16,833	76,440	16,833	8,417	7,996	421
Set-20	Mínimo	7,044	14,142	7,044	3,522	3,346	176
Nov-20	5% UIT	7,397	(122,649)	-	-	-	-
<b>Total</b>		<b>44,176</b>					<b>756</b>

Se recomienda aplicar la subsanación voluntaria con la gradualidad del 95% para obtener una multa de tan solo S/919, adicionalmente se debe calcular los intereses diarios de 0.0003% hasta la fecha de pago.

### Hallazgo 08: Varias detracciones del IGV del año 2020, no fueron depositadas al Banco de la Nación.

Mediante la revisión de las facturas por concepto de bienes y servicios adquiridos por la empresa en estudio, se hallaron facturas por el servicio de transporte (4% detracción), donde se le aplica la detracción para importes mayores de S/400; Del mismo modo se encontró facturas por los servicios de: Contrato de construcción (4% detracción), mantenimiento y reparación (10% detracción), movimiento de carga (10% detracción) y compra de arena y piedra (10% detracción), a los cuales se les aplica la detracción por importes mayores a S/700. Todas las facturas mencionadas no cuentan con su depósito de detracciones al banco de la nación y sin embargo fueron declaradas en el mes utilizando su crédito fiscal indebidamente. Dichos hallazgos se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 14**

*Las detracciones del IGV no fueron depositadas al banco de la Nación*

Periodo Tributario	Comprobante de pago			Glosa	Detracción %	Importe no retraído	Crédito fiscal indebido	Código de Hallazgo
	TD	Número	Importe Total S/					
Ene-20	01	F001-352	450	Transporte de carga	4%	18	69	08
Jul-20	01	E001-304	5,000	Contrato de construcción	4%	200	763	08
Jul-20	01	E001-3681	1,200	Arena y piedra	10%	120	183	08
Ago-20	01	0001-120	950	Arena y piedra	10%	95	145	08
Ago-20	01	0001-145	530	Transporte de carga	4%	21	81	08
Ago-20	01	F001-2159	1,600	Arena y piedra	10%	160	244	08
Ago-20	01	0001-151	780	Arena y piedra	10%	78	119	08
Set-20	01	0001-354	650	Transporte de carga	4%	26	99	08
Set-20	01	E001-90	1,500	Mantenimiento y reparación	10%	150	229	08
Set-20	01	E001-320	7,000	Contrato de construcción	4%	280	1,068	08
Oct-20	01	E001-330	5,000	Contrato de construcción	4%	200	763	08
Oct-20	01	0001-453	700	Transporte de carga	10%	70	107	08
Oct-20	01	F003-521	800	Movimiento de carga	10%	80	122	08
						<b>1,498</b>	<b>3,991</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

De acuerdo al Decreto Legislativo N.º 940 indica que si el contribuyente no realizó el depósito de la detracción correspondiente, no podrá hacer uso del crédito fiscal. Sin embargo, si podrá deducir el costo y/o gasto para la determinación del impuesto a la renta.

Según lo conversado con el contador, admite que existen temas tributarios por reforzar mediante capacitaciones a su personal.

Ante estos hallazgos, según el art.12 del Decreto Legislativo. N°1110, la empresa asumiría una multa del 50% del importe no retraído, el cual corresponde para este caso de S/749. Así también se observa que hay un uso indebido del crédito fiscal por el importe total de S/3991 incurriendo en una infracción tipificada en el num.1 del art.178 del Código Tributario, donde describe la sanción relacionada a la declaración de cifras que influyan en la resolución de la deuda tributaria, con una multa del 100% del importe total indebido, pero en caso de una subsanación voluntaria existe una gradualidades 95% de acuerdo al literal a) del num.1 del art. 13-A del Reglamento del Régimen de gradualidad. Según artículo 44º de la ley del impuesto a la renta la base imponible de las facturas observadas será adicionadas como gastos reparables. En la siguiente tabla se detalla el cálculo de la sanción.

**Tabla 15**

*Cálculo de multa por detracciones no pagadas. Hallazgo 08*

Contingencia	Base Legal	Sanción	Multa S/	Gradualidad/Incentivos	Multa rebajada S/
<b>Hallazgo 08:</b> Comprobante de pago sin detracción depositada al Banco de la Nación	Artículo 178, numeral 1 del Código Tributario	100% del crédito fiscal indebido	3,991	Se aplica el criterio de gradualidad del 95% en caso de subsanar voluntariamente	200



### **Hallazgo 09: Retiro de mercadería como regalos a los trabajadores sin Comprobante de pago.**

Al revisar el registro de salidas de almacén, se encontró que en los meses de mayo y diciembre del 2020, hubo salidas de una bicicleta y una motocicleta, valorizadas en S/600 y S/4500 respectivamente, por los cuales no se emitieron sus respectivos comprobantes. Tales observaciones se detallan en la siguiente tabla.

**Tabla 16**

*Retiro de mercadería sin comprobantes de pago.*

<b>Periodo</b>	<b>Base imponible</b>	<b>IGV</b>	<b>Total</b>	<b>Glosa</b>	<b>Hallazgo</b>
Dic-20	3,813.56	686.44	4,500.00	Regalo al mejor vendedor del año	<b>09</b>
<b>Total</b>	<b>3,813.56</b>	<b>686.44</b>	<b>4,500.00</b>		

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Al respecto la empresa transgredió el art.3 del TUO de la Ley del IGV, donde detalla que la entrega de bienes a los empleados se encuentra gravado, siempre y cuando dicho bien no sea utilizado para el desarrollo de sus actividades relacionados a la empresa.

Esta infracción se debió al desconocimiento de la aplicación de la norma para estos casos, además de la mala comunicación entre el personal de ventas y contabilidad.

Por lo cual la empresa incurre en una infracción tipificada en el art. 174, num.1 del Código tributario, por no emitir el comprobante respectivo, teniendo una sanción de 1 UIT o el cierre del local dependiendo de la reincidencia de dicha infracción.

Para concluir, todo retiro de mercadería debe ser con la emisión de su respectivo comprobante, el cual debe estar gravado con el IGV, pero si dicho retiro es para fines promocionales que benefician a la empresa, el comprobante emitido por el retiro de mercadería no estaría gravado siempre y cuando el valor del total de los bienes no sea superior al 1% de sus ingresos brutos promedios mensuales o máximo 20 UIT, tal como lo describe el inciso c) del art. 2 del Reglamento del IGV.

Se recomienda realizar el pago voluntariamente para acceder a la gradualidad del 95% y tomar en cuenta el interés de 0.0003% diario que se genera hasta pagarla multa.

### Tabla 17

*Cálculo de multa por retiro de mercadería sin comprobante de pago.*

Contingencia	Base Legal	Sanción	Multa S/	Gradualidad/ Incentivos	Multa rebajada S/
<b>Hallazgo 09:</b> Retiro de mercadería como regalo a los trabajadores sin CP	Artículo 174, numeral 1 del Código	1 UIT o cierre (según la oportunidad de	4,300	No hay gradualidad	4,300
	Artículo 178, numeral 1 del Código Tributario	50% del tributo omitido. Mínimo 5% UIT	IGV: 343 RENTA: 215	Se aplica el criterio de gradualidad del 95% en caso de subsanar voluntariamente	IGV: 34 RENTA: 22
<b>Total a pagar</b>					<b>4,356</b>

### Hallazgo 10: Saldo a favor no considerado en el siguiente periodo.

Por otra parte, se revisó las declaraciones del PDT 621 del periodo 2020, y se encontró que en el mes de mayo no se arrastró el saldo a favor del mes de abril correspondiente a S/ 930, el detalle de dicha observación en la tabla 17.

**Tabla 18**

*Saldo a favor no considerado en el siguiente periodo.*

Periodo	Ventas		Compras		Débito Fiscal	Débito Fiscal	Crédito Fiscal	Impuesto Resultante/ Saldo a favor	Saldo a favor del periodo anterior	Tributo a pagar/Saldo a favor	Hallazgo
	Gravado	Dctos Concedidos	Gravada	No Gravado							
Ene-20	789,175	(8,754)	621,704	13,144	142,052	(1,576)	(111,907)	28,569	-	28,569	
Feb-20	763,895	(4,801)	653,233	2,938	137,501	(864)	(117,582)	19,055	-	19,055	
Mar-20	383,996	(6,441)	167,748	497	69,119	(1,159)	(30,195)	37,765	-	37,765	
Abr-20	58,470	-	63,487	1,014	10,525	-	(11,428)	(903)	-	(903)	
May-20	81,968	(4,159)	107,840	313	14,754	(749)	(19,411)	(5,406)	-	(5,406)	<b>10</b>
Jun-20	136,836	(4,246)	330,652	483	24,630	(764)	(59,517)	(35,651)	(5,406)	(41,057)	
Jul-20	1,170,842	(6,712)	506,354	947	210,752	(1,208)	(91,144)	118,400	(41,057)	77,343	
Ago-20	992,946	(27,836)	730,170	1,008	178,730	(5,010)	(131,431)	42,289	-	42,289	
Set-20	902,846	(8,580)	815,702	1,781	162,512	(1,544)	(146,826)	14,142	-	14,142	
Oct-20	913,596	(14,481)	1,650,308	6,214	164,447	(2,607)	(297,055)	(135,215)	-	(135,215)	
Nov-20	954,496	(5,513)	879,172	3,169	171,809	(992)	(158,251)	12,566	(135,215)	(122,649)	
Dic-20	1,018,508	(17,475)	905,610	5,610	183,331	(3,146)	(163,010)	17,176	(122,649)	(105,473)	
<b>Total</b>	<b>8,167,574</b>	<b>(108,998)</b>	<b>7,431,980</b>	<b>37,118</b>	<b>1,470,163</b>	<b>(19,620)</b>	<b>(1,337,756)</b>	<b>112,787</b>	<b>(304,326)</b>	<b>(191,539)</b>	

Fuente: Contabilidad de la empresa comercial (2020)

Según lo establecido en el Art. 25 del TUO de la Ley del IGV, donde indica que el saldo favor, obligatoriamente de ser aplicado como crédito fiscal en los meses continuos hasta consumirlo totalmente. En este caso ocurrió que el contador al declarar mayo, olvidó jalar el saldo a favor del mes de abril, por consiguiente la empresa pagó de más, el mes siguiente. Por tal motivo se recomienda hacer uso de una liquidación de impuestos en una hoja de Excel y usarlo de guía para no olvidar los saldos que se tiene a favor de la empresa.

## Resumen de reparos tributarios correspondientes al débito fiscal.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de todos los reparos al débito fiscal que se le atribuye a la empresa en estudio, siendo un total de S/5212, dichos reparos fueron por la no emisión de su respectivo comprobante de pago, los cuales se produjeron en el mes de enero y agosto al recibir anticipos por parte de los clientes. Así mismo, en el mes de mayo y diciembre se retiró mercadería del almacén para usarlo como premios de incentivo para los trabajadores.

**Tabla 19**

*Total de reparos tributarios al débito fiscal*

Periodo tributario	Base imponible	Reparos a la base imponible		Base imponible	Diferencia
		Anticipos sin CP	Retiro de bienes sin CP		
Ene-20	789,175	551		789,726	551
Feb-20	763,895			763,895	0
Mar-20	383,996			383,996	0
Abr-20	58,470			58,470	0
May-20	81,968		508	82,476	508
Jun-20	136,836			136,836	0
Jul-20	1,170,842			1,170,842	0
Ago-20	992,946	339		993,285	339
Set-20	902,846			902,846	0
Oct-20	913,596			913,596	0
Nov-20	954,496			954,496	0
Dic-20	1,018,508		3,814	1,022,322	3,814
<b>Total</b>	<b>8,167,574</b>	<b>890</b>	<b>4,322</b>	<b>8,172,786</b>	<b>5,212</b>

## Resumen de reparos tributarios correspondientes al débito fiscal.

En la siguiente tabla se muestra una recopilación de todos los reparos al crédito fiscal que se le adjudica a la empresa en estudio, siendo un total de S/48167, dichos reparos fueron porque el comprobante de pago no cumplió con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago, como por ejemplo se encontró las siguientes observaciones: Comprobante con placa de vehículo desconocido, Comprobante sin placa de vehículo anotada, Comprobante de pago con condición de No habido, Comprobante de pago sin sustento, Comprobantes de pago con estado “No existe” según SUNAT. Y en otros casos se halló facturas sujetas al SPOT, las cuales no cumplieron con el pagó de las detracciones.

**Tabla 20**

*Total de reparos tributarios al crédito fiscal*

<b>Periodo tributario</b>	<b>Crédito Fiscal (Declarado)</b>	<b>Crédito Fiscal indebido CP observados</b>	<b>Crédito Fiscal indebido CP sin detracción</b>	<b>Crédito Fiscal (Auditoría)</b>	<b>Diferencia</b>
Ene-20	111,907	4,576	69	107,262	4,645
Feb-20	117,582	1,766		115,816	1,766
Mar-20	30,195			30,195	-
Abr-20	11,428			11,428	-
May-20	19,411			19,411	-
Jun-20	59,517	6,559		52,958	6,559
Jul-20	91,144	16,833	946	73,365	17,779
Ago-20	131,431		589	130,842	589
Set-20	146,826	7,044	1,396	138,386	8,440
Oct-20	297,055		992	296,063	992
Nov-20	158,251	7,397		150,854	7,397
Dic-20	163,010			163,010	-
<b>Total</b>	<b>1,337,756</b>	<b>44,175</b>	<b>3,992</b>	<b>1,289,589</b>	<b>48,167</b>

### **3.3 Recomendación de algunas estrategias de planeamiento tributario para la empresa comercial en la ciudad de Trujillo, 2020**

Con respecto al débito fiscal se encontraron hallazgos relacionados a la no emisión de comprobantes de pago en los siguientes casos: Al recibir anticipos de clientes por la venta de la mercadería, al retirar mercadería para usarlo como premios para los trabajadores en fechas especiales. Ante estas observaciones se recomienda la capacitación constante tanto al personal de caja como de almacén. Al área de caja porque ellos son los emisores de los comprobantes de venta y tienen que tener claro los requisitos que debe cumplir un comprobante bien llenado. El área de almacén, para que validen la información del comprobante entregado por caja, para que generen la guía y puedan dar la salida a la mercadería.

Del mismo modo, el crédito fiscal, también presenta algunos hallazgos como los siguientes: Los comprobantes de pago con estado "no existe" según SUNAT, detracciones no pagadas, gastos de combustible con placas de vehículos ajenos a la empresa, comprobantes de pago sin la placa de vehículo anotada. Al respecto se recomienda la capacitación constante al personal contable, además de la designación a una persona responsable en las validaciones de los comprobantes recibidos y pueda dar el visto bueno para proceder el pago y registro de dichos documentos. Así mismo, se recomienda mejorar la comunicación con el área de ventas y almacén.

Con respecto a los gastos de combustible y mantenimiento de vehículos que no figuran entre los activos de la empresa, se sugiere la formalización de dichos gastos con la firma de un contrato de alquiler de la camioneta a la empresa, para sustentar sus gastos.

En relación al hallazgo de un saldo a favor no considerado en el siguiente periodo, se recomienda el uso de una liquidación de impuestos en Excel con el cálculo automático de los importes por declarar, esto ayudará a ir comparando mientras se llena el PDT621 y así no olvidar jalar los saldos a favor.

La empresa en estudio, tiene una empresa vinculada dedicada a la venta solo de bicicletas, donde frecuentemente le brinda servicios de mantenimiento y armado, sin embargo, al momento de cobrar por el servicio le dan un precio por debajo del mercado, esta acción no beneficia a la empresa en estudio ya que reduce su crédito fiscal, es preferible no realizar esa acción.

También se sugiere a la empresa otorgar un préstamo, esto sería más ventajoso debido a los intereses que cobraría los cuales se traducen en gasto deducible, tan solo se formalizaría la operación con un contrato legalizado y su debida bancarización, y la empresa solo pagaría el impuesto de segunda categoría que es el 5% de lo percibido.

Mayormente la empresa en cuestión tiene problemas de liquidez a la hora de pagar los impuestos declarados, por lo que se considera pertinente el uso del instrumento financiero conocido como el flujo de caja proyectado, lo cual va permitir anticiparse a un posible déficit financiero que conlleven a cobranzas coactivas por parte de SUNAT, y también permite evaluar alguna inversión futura sus ganancias.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Según los resultados mostrados en el capítulo anterior se valida la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, es decir que, la auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario, contribuye de manera positiva a través de la identificación oportuna de errores en los registros contables y cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la empresa comercial objeto de estudio.

No se presentaron limitaciones debido a que se tuvo acceso a la información necesaria de la empresa para desarrollar la presente investigación.

El presente estudio, guarda relación con otras investigaciones afines a la auditoría tributaria de algunos autores, tales como: Quispe, Arellano y Ayaviri (2016) donde concluye diciendo que la auditoría mejora el desarrollo de los objetivos de la empresa y ayuda a la toma de decisiones. Del mismo modo Callohuanca y Flores (2020), tras su investigación afirman que la auditoría tributaria preventiva interviene moderadamente sobre los riesgos tributarios y además permite la detección de errores para minimizar el riesgo tributario. Así mismo, Velezmoro y Calvanapón (2020), concluyen su investigación afirmando que la auditoría tributaria preventiva tiene un impacto positivo en la reducción del riesgo tributario de su empresa de estudio.

Con respecto a las estrategias de planeamiento tributario para la empresa comercial. Este objetivo se cumplió con el apoyo de una herramienta básica e importante como es la auditoría tributaria preventiva, la cual ayudo a identificar los puntos débiles, las deficiencias tanto en los procesos como en los registros en el sistema por parte del personal, toda esta información conlleva al diseño del planeamiento tributario que la empresa debería



implementar como una forma responsable y eficiente de llevar mejor el control de sus tributos a pagar, estar preparados ante futuras fiscalizaciones, coincidiendo con los resultados de la investigación de Horna (2016), donde recomienda implementar la auditoría tributaria preventiva periódicamente para identificar los puntos críticos y mejorarlos con el fin de no tener problemas tributarios a futuro y en caso de una fiscalización salir airosos.

En lo que concierne al impacto de la presente investigación, la auditoría tributaria preventiva permitió la identificación de deficiencias relacionadas con incumplimientos tributarios que generan sanciones, por lo que le permite a la empresa realizar un planeamiento tributario adecuado para evitar nuevas contingencia o errores en el futuro.

## CONCLUSIONES

La auditoría tributaria preventiva contribuye de manera efectiva como parte del planeamiento tributario, debido a la pertinente identificación de errores en los registros contables y tributarios, permitiendo la oportuna subsanación voluntaria y el acogimiento a las gradualidades que van desde 90% hasta 100% de descuentos en las multas, lo cual significa un gran ahorro para la empresa.

La empresa comercial en estudio es parte del grupo de Principales Contribuyentes (PRICO) y además pertenece al régimen general . Así mismo, se encuentra sujeta a los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Renta de tercera categoría, Impuesto Temporal a los Activos Netos, SNP y Essalud.

Al aplicar la auditoría tributaria preventiva se tuvo como resultado diez hallazgos relacionados principalmente a: Facturas sin pago de detracciones, libro de inventario y balances no impreso, anticipos sin comprobante de pago al igual que se el retiro de mercadería que no se emitió su respectivo comprobante, gastos de combustible y mantenimiento de vehículos, que no pertenecían a la empresa, facturas con condición de no habido. Con los hallazgos encontrados se concluye que la empresa utilizó indebidamente el crédito fiscal, ya que existen comprobantes que no cumplen con los requisitos formales y sustanciales que la normativa requiere. Dichas infracciones fueron encontradas en diferentes meses del año 2020, sin embargo debido a la aplicación de la facultad discrecional mediante la Resolución de Sunat N° 008-2020-SUNAT/700000, donde indica que las infracciones tributarias que incurran los contribuyentes dentro del plazo establecido como estado de emergencia nacional (90 días), no se aplicaran ningún tipo de sanción.

Finalmente, se recomienda como estrategias de planeamiento tributario mejorar los puntos críticos en el departamento de contabilidad, a través de capacitaciones permanentes al personal (Contable, ventas, logística), contar con un manual de procedimientos con respecto al manejo de la documentación en el departamento contable y demás áreas, además asignar a una persona capacitada para la verificación de los comprobantes de pago que llegan a contabilidad del mismo modo capacitar a la persona encargada de tesorería para elaborar un flujo de caja proyectado teniendo en cuenta el pago de los impuestos según el cronograma de pagos publicado por la SUNAT. Formalizar los gastos de combustible y mantenimiento del vehículo que se encuentra a nombre del gerente, a través de un contrato de alquiler de la unidad vehicular.

## REFERENCIAS

- Bascuñan, S. (17 de Julio de 2007). Elementos Fundamentales de la tributación en las empresas. *Conferencia llevada a cabo en la Universidad Mayor*, Santiago de Chile, Chile. <https://es.scribd.com/presentation/322930430/Elementos-Fundamentales-de-la-Tributacion-ppt>.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom.
- Callohuanca E. y Flores L. (2020). La auditoría tributaria preventiva como herramienta para evitar riesgos tributarios. *Ingeniería económica* 09(2), 20-30. <http://revistas.unap.edu.pe/seconomico/index.php/SECONOMICO/article/view/385/341>
- Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In crescendo* 11(2), 241-258. <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/oai>
- Carrasco, D. S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica* (10.<sup>a</sup> ed.). San Marcos E.I.R.L.
- Decreto Legislativo N° 1110 (2012, de junio). Presidente de la República. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-unico-ordenado-del-decreto-legislativo-n-1110-803856-3/?msclkid=bd878641cf1611ec96760d8764fca467>.

Decreto Legislativo N° 1471 (2020, 29 de abril). Presidente de la República. Diario Oficial

El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-no-1471-1865916-1>

Escobedo, M., y Nuñez, E. (2016). *Planeamiento Tributario Para Evitar Contingencias Tributarias En La Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan] Acceso Libre a Información Científica para la innovación. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3021>

Fidias (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6.<sup>a</sup> ed.). Episteme.

Flores, S. J. (2009). *Auditoria Tributaria: Procedimientos y Técnicas de AT Teoría y Práctica* (2.<sup>a</sup> ed.). CECOF.

Flores, J. y Ramos, G. (2018). *Manual tributario 2018* (1.<sup>a</sup> ed.). Pacífico Editores SAC.

Gómez, A. y Agapito, R. (2013). *Fiscalización tributaria Tomo II Enfoque Legal*. Gaceta Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). México. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf>.

Ley 31104 - 31110.(2020, 31 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano No 5803. <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/gaceta/admin/elperuano/31122020/NL20201231.pdf>.

Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. (1.<sup>a</sup> ed.). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Parra, A. (2014). *Planeación tributaria y organización empresarial*. Legis.

Quispe G., Arellano O. y Ayaviri D. (2016). Aplicación de la Auditoría en las MyPEs del Ecuador: Un estudio de la demanda. *Revista de investigación Altoandin*, 18 (4), 483 – 496. <http://dx.doi.org/10.18271/ria.2016.241/> <http://huajsapata.unap.edu.pe/ria>.

Resolución de Sunat N° 008-2020-SUNAT/700000 (2020, 18 de marzo). Presidente de la República. *Diario Oficial* El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aplican-la-facultad-discrecional-en-la-administracion-de-san-resolucion-n-008-2020-sunat700000-1865065-1>

Ríos, E. (2016). *Auditoría tributaria preventiva para evitar contingencias con SUNAT*. Recuperado de Colegio de Contadores Públicos de la Libertad. <http://www.ccpil.org/attachments/article/706/auditor%c3%ada%20tributaria%20preventiva.pdf>.

Rivas, L. (2017). *Aplicación de un planeamiento tributario como herramienta para minimizar contingencias tributarias de la empresa Química Suiza S.A. para el año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Archivo digital. <https://repositorio.usil.edu.pe/handle/usil/3557>

Saavedra, R. (2013). *Elusión, economía de opción, evasión, negocios simulados y planeamiento tributario*. Colegio de Contadores.

Sánchez, C., y Reyes, M. (2009). *Metodología y Diseño en la Investigación Científica* (4.<sup>a</sup> ed.). Visión Universitaria.

Velezmoro, C. y Calvanapón, F. (2020). La auditoría tributaria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa protex S.A.C. trujillo año 2018. *3C Empresa*, 9(2), 107-131. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-auditoria-tributaria-preventiva-y-su-efecto-en/docview/2423550833/se-2>

Villanueva, M. (2013). *Planeamiento tributario*. Instituto Pacífico.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1. Matriz de Consistencia

“La auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.”

Problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Variables	Tipo de investigación	Población y muestra
¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020?	Determinar la manera en que la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario en una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020	-Determinar las obligaciones tributarias más importantes que la empresa está sujeta a cumplir, según las normativas vigentes. -Aplicar el proceso de auditoría tributaria preventiva para conocer la situación actual de la empresa comercial frente a sus obligaciones tributarias. -Recomendar algunas estrategias de Planeamiento tributario para la empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.	La auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario, contribuirá de manera positiva a través de la identificación oportuna de errores en los registros contables y cumplimiento de sus obligaciones tributarias de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.	<b><u>Independiente:</u></b> Auditoría tributaria Preventiva  <b><u>Dependiente:</u></b> Planeamiento tributario	<b><u>Enfoque:</u></b> Cuantitativo- Cualitativo  <b><u>Diseño de investigación:</u></b> No experimental  <b><u>Tipo del Diseño de la investigación:</u></b> Transversal - Descriptivo	<b><u>Población:</u></b> Información contable y tributaria de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo.  <b><u>Muestra:</u></b> Información contable y tributaria de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, periodo 2020.



## ANEXO N° 2. Cuadro de Operacionalización de Variables

“La auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario de una empresa comercial de la ciudad de Trujillo, 2020.”

Variables		Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Independiente	Auditoría Tributaria Preventiva	La auditoría tributaria preventiva es una herramienta que permite la verificación y análisis de la información contable tributaria para la comprobación de la correcta aplicación de las normas tributarias. Caballero (2002)	Régimen Tributario	Tipo de régimen tributario	Nominal
				Nivel de ingresos	Razón
			Obligaciones tributarias	Presentaciones tributarias según cronograma SUNAT	Razón
				Nivel de cumplimiento de pagos de los tributos declarados	Razón
Dependiente	Planeamiento Tributario	Según Rivas (2008) afirma son acciones lícitas que el contribuyente se acoge según la legislación tributaria para reducir la carga impositiva bajo las normas tributarias vigentes	Control Tributario Interno	Nivel de gastos reparados	Razón
				Nivel de conocimiento de las normas tributarias vigentes	Razón
			Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Cronograma proyectado para presentación de declaración tributarias	Razón

### ANEXO N° 3. Datos generales de la empresa comercial

<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA COMERCIAL</b>	
RUC:	20*****0
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de inscripción:	17/04/2004
Fecha de inicio de actividades:	17/04/2004
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 21/02/2018
	BOLETA PORTAL DESDE 05/05/2018
	DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE AUTORIZADO DESDE 17/11/2016
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO
Afiliado al PLE desde:	31/12/2012
Actividad Económica:	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS Y REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y TRANSPORTE DE CARGA
Régimen tributario:	RÉGIMEN GENERAL
Dependencia SUNAT:	PRICO NACIONAL
Obligaciones de la empresa	IMPUESTO A LA RENTA - 3ERA CATEGORÍA
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)
	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
	RENDA 4 TA CATEGORÍA – RETENCIONES
	IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)
	ESSALUD
	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP)
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (SPP)	
Libros contables:	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS
	REGISTRO DE COMPRAS
	LIBRO CAJA Y BANCOS
	LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCE
	LIBRO DIARIO
Nivel de Ingresos y/o Ventas- Año 2019	S/8,058,577


## ANEXO N° 4. Instrumento Cuestionario validado por experto

### CUESTIONARIO

El presente estudio se realiza con fines académicos, en donde se pretende medir el nivel de auditoría tributaria preventiva de la empresa, por lo que apelamos a su sinceridad y responsabilidad con el llenado de este cuestionario. La información brindada será tratada de manera confidencial, respetando la identidad del participante.

**INSTRUCCIONES:** Leer detenidamente cada pregunta y marcar con una equis (x) la respuesta que crea que se acerque a su realidad.

Nro.	PREGUNTAS	Siempre	Ocasionalmente	Nunca	Desconozco - N/A
1	¿Conoce las obligaciones tributarias que está sujeta la empresa?				
2	¿Considera que la empresa cumple con todas las normas tributarias vigentes según su régimen?				
3	¿El personal del área contable está en constante capacitación tributaria?				
4	¿La empresa realiza capacitaciones tributarias?				
5	¿Cuándo le han hecho auditorías y/o fiscalizaciones de SUNAT ud. Ha contado con toda la información requerida por ellos?				
6	¿Con qué frecuencia la empresa recurre a aplazamientos y/o fraccionamientos para el pago de alguna deuda tributaria?				
7	Antes de registro o pago ¿Se verifica la validez de todos los comprobantes de pago?				
8	¿Los comprobantes de compra tienen sus respectivas guías de remisión remitente y/o transportista?				
9	¿El contador revisa los asientos de los libros diario y mayor antes de su envío?				
10	¿Los libros contables físicos son legalizados antes de su uso?				
11	¿Al cierre de cada año, todos los libros físicos están debidamente impresos, foliados y legalizados?				
12	¿Con qué frecuencia la empresa consulta con un especialista en tributación independiente?				
13	¿Con qué frecuencia cree que se debe aplicar una auditoría tributaria preventiva en la empresa?				
14	En los últimos 4 años, ¿Con qué frecuencia la empresa realiza auditorías tributarias preventivas?				
15	¿Cumplen con presentar dentro de los plazos las declaraciones mensuales PDT621?				
16	¿Los libros de compras e ingresos y ventas son enviados dentro de los plazos?				
17	¿Los libros Diario y Mayor tienen como máximo un retraso de tres meses?				
18	¿Cumplen con presentar dentro de los plazos los pagos de las declaraciones mensuales PDT621?				
19	¿Con qué frecuencia ocurren errores en la declaración de impuestos?				
20	¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa cayó en una infracción y la subsanó voluntariamente?				
21	¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa cayó en una infracción y se acogió a la gradualidad con pago?				
22	¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa recurrió a aplazamientos y/o fraccionamientos para el pago de alguna deuda tributaria?				

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	


## ANEXO N° 5. Guía de entrevista validado por experto

### GUÍA DE ENTREVISTA

El presente estudio se realiza con fines académicos, en donde se pretende medir el nivel de planeamiento tributario de la empresa, por lo que apelamos a su sinceridad y responsabilidad con sus respuestas. La información brindada será tratada de manera confidencial.

Cargo: \_\_\_\_\_

1. ¿La empresa cuenta con un organigrama y/o un manual de funciones?
2. ¿El área contable cuenta con un manual de funciones y /o procedimientos?
3. ¿Considera Usted que su personal contable, se encuentra debidamente capacitado ante los nuevos cambios tributarios?
4. ¿Cuándo fue la última vez que la empresa ha realizado alguna auditoría tributaria preventiva?
5. ¿Cree Usted que es importante que una empresa realice auditorías tributarias preventivas? ¿Por qué?
6. ¿En los últimos 3 años la empresa fue fiscalizada por la SUNAT?
7. ¿Disponen de algún especialista en tributación?
8. ¿Qué tan eficiente cree Usted que es el planeamiento tributario que aplican en la empresa? ¿Por qué?
9. ¿Considera usted que la empresa cumple con todos los tributos según su régimen?
10. ¿Cuál es la infracción tributaria más recurrente de la empresa?


<b>INSTRUMENTO VALIDADO POR:</b>	
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO</i>
<i>PROFESIÓN</i>	<i>CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO</i>
<i>GRADO ACADÉMICO</i>	<i>MAGISTER</i>
<i>N° DE COLEGIATURA</i>	<i>02-6644</i>
<i>FIRMA</i>	

**ANEXO N° 6. Ficha de análisis documental validado por experto: Presentación de  
declaraciones Juradas**

PERIODO	Según declaración del pago del IGV			
	Fecha de cronograma	FP/DP (*)	Fecha de presentación	N° DD.JJ.
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

(\*) Leyenda

FP	Fuera de plazo
DP	Dentro de plazo
NP	No presentó

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	

**ANEXO N° 7. Ficha de análisis documental validado por experto: Situación legal de los libros.**

**Cédula 2:** Situación Legal de Libros  
**Periodo:** 2020

Denominación del libro	Sistema		Operaciones Registradas			
	1 = Computarizado 2 = Electrónico	Desde		Hasta		Hallazgo
		Folio	Fecha	Folio	Fecha	
Registro de Ventas						
Registro de Compras						
Libro Diario						
Libro Mayor						
Libro Caja y Bancos						
Libro de Inventarios y Balance						

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	

**ANEXO N° 8. Ficha de análisis documenta validado por experto: Presentación del libro**

**Diario y Mayor**

**Cédula 3: Presentación del libro Diario y Mayor**  
**Periodo: 2020**

Periodo	Libro Diario		Libro Mayor	
	Presentación	Fecha de presentación	Presentación	Fecha de presentación
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Setiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

FP	Fuera de plazo
DP	Dentro de plazo
NP	No presentó

<b>INSTRUMENTO VALIDADO POR:</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	



**ANEXO N° 9. Ficha de análisis documental validado por experto: Revisión de comprobantes de pago del registro de ventas.**

**Cédula 4: Revisión de comprobantes de de pago del registro de ventas**  
**Periodo: 2020**

Comprobante de pago				Según contabilidad		Según auditoría		Hallazgo
Fecha	Tipo de doc	Nro	Importe	Base imponible	IGV	Base imponible	IGV	

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	








## ANEXO N° 12. Ficha de análisis documental validado por experto: Cruce Registro de Compras

**Cédula 7:** Cruce Registro de Compras.  
**Periodo:** 2020


Periodo	Según PLE		Según PDT		Diferencia	
	Base	IGV	Base	IGV	Base	IGV
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	

**ANEXO N° 13. Ficha de análisis documental validado por experto: Cruce Registro de Ventas.**

**Cédula 8: Cruce Registro de Ventas**  
**Periodo: 2020**

Periodo	Según PLE		Según PDT		Diferencia	
	Base	IGV	Base	IGV	Base	IGV
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						

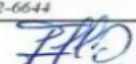
INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	



**ANEXO N° 15. Ficha de análisis documental validado por experto: Relación de pagos y declaraciones según el contribuyente**

**Cédula 10: Relación de pagos y declaraciones juradas del IGV según el contribuyente**  
**Periodo: 2020**

Periodo	Según PDT621				Débito Fiscal	Débito Fiscal	Crédito Fiscal	Impuesto Resultante/ Saldo a favor	Saldo a favor del periodo anterior	Tributo a pagar/Saldo a favor	Hallazgo
	Ventas		Compras								
	Gravado	Dctos Concedidos	Gravada	No Gravado							
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo											
Junio											
Julio											
Agosto											
Setiembre											
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											
<b>Total</b>											

INSTRUMENTO VALIDADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO DANIEL DÍAZ SAUCEDO
PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
N° DE COLEGIATURA	02-6644
FIRMA	

## **ANEXO N° 16. Obligaciones tributarias más importantes que la empresa está sujeta a cumplir.**

**Impuesto a la Renta, 3a categoría,** la empresa objeto de estudio está sujeta al impuesto de la renta de 3ra categoría desde que inició sus actividades en el año 2004. Corresponde renta de 3a categoría porque la actividad económica de la empresa en estudio es el comercio y por ello percibe rentas gravadas. Además, la empresa al pertenecer al Régimen General, se le aplica el 29.5% de impuestos a su renta neta (Renta Bruta – Gastos). En cuanto a la declaración jurada y pago anual del Impuesto a la Renta, la empresa se rige en base al cronograma publicado según SUNAT, de acuerdo a su último dígito del número de RUC de la empresa que es el 0, le corresponde la fecha de vencimiento el 25 de marzo de 2021.

Además, La empresa objeto de estudio se encuentra obligada a llevar los siguientes libros: Libro Caja y Bancos, Libro de Inventarios y Balance, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de compras, Registro de Ventas e Ingresos; Esto debido a que el nivel de ingresos del año anterior (2019) fue de S/ 8,058,577. La empresa en cuestión está designada como una PRICO, significa que los libros Diario y Mayor deben ser enviados en formato electrónico, a diferencia de los demás libros que pueden llevarlos de manera física, foliados y validados por un notario.

**Ley del Impuesto General a las Ventas,** La empresa comercial se encuentra sujeta a este impuesto por dedicarse a la comercialización de productos como: motos, cuatrimotos, bicicletas, accesorios y repuestos; los cuales están gravados al impuesto del IGV. Con relación a la declaración y pago mensual del IGV es de acuerdo al cronograma mensual publicado por SUNAT; sin embargo, debido a la declaración de emergencia nacional por

*Continuación del anexo N° 16*

parte del gobierno, medida que fue tomada para afrontar la pandemia, la SUNAT resolvió prolongar la prórroga de las declaraciones y pagos mensuales de los meses marzo, abril, mayo y junio del 2020, dichas declaraciones y pagos se realizaron entre junio y agosto, esto a través de la Resolución de Superintendencia N°075-2020/SUNAT, estableciendo los nuevos cronogramas de presentación, para los Principales Contribuyentes (PRICO), modificando los meses de: Marzo, abril, mayo y junio con las nuevas fechas de vencimiento 12 de junio, 03 de julio, 14 de julio y 5 de agosto respectivamente.

**Seguro Social de Salud (ESSALUD)**, la empresa comercial, cuenta con 16 empleados los cuales están afiliados a ESSALUD, por lo que la empresa realiza un aporte mensual del 9% de la remuneración de cada trabajador, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°002-99-TR se aprueba la Ley N°27056. Este aporte es para cubrir la atención médica de los trabajadores de la empresa y sus dependientes. La declaración y pago se realiza según el cronograma de obligaciones mensuales de la SUNAT.

**Renta 4ta categoría – retenciones**, La empresa comercial suele contar con proveedores que brindan servicios de asesorías, limpieza y mantenimiento de las oficinas, tienda y almacén, además en temporadas altas solicitan los servicios de desestiba de la mercadería pesada como las motos. Todo este personal externo emite sus respectivos Recibos por Honorarios, en algunos casos también presentan la suspensión de retenciones de 4ta categoría, para evitar la retención, cumpliendo así con lo establecido en el Decreto Supremo N°215-2006-EF, donde describe que si el recibo por honorario emitido por el personal independiente, supera los S/1,500, la empresa receptora de dicho recibo está obligada a realizar la retención del 8% del total, para luego declararlo y pagarlo.



*Continuación del anexo N° 16*

**Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)**, Según el balance al 31 de diciembre de 2019 de la empresa comercial objeto de estudio, el valor de los activos netos que posee la empresa, supera el millón de soles, por lo que le corresponde aplicar 0.4% del importe total de los activos netos, tal como lo indica el Decreto Legislativo N°976. Para la declaración de dicho impuesto es por medio del PDT 648, de acuerdo a cronograma de vencimiento de SUNAT .

**Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**, la empresa en estudio cuenta con 16 trabajadores de los cuales el 6 de ellos aportan a la ONP. La empresa está obligada a la retención del 13% de su remuneración mensual. cumpliendo con lo determinado en la Ley No. 19990.

**Sistema Privado de Pensiones (SPP)**, la empresa comercial, del total de sus trabajadores, 10 de ellos se encuentran afiliados a la AFP, los cuales están compuestos por: Integra (4 trabajadores), Profuturo (3 trabajadores) y Prima (3 trabajadores). La Empresa les retiene para su fondo de pensiones lo siguiente: 10% del sueldo bruto, 1.74% con respecto a la prima de seguro y también hay un porcentaje por comisión, según la AFP donde se encuentran y el tipo de comisión (Flujo o Mixta). Cumpliendo así con lo establecido por la ley N°25897.

## ANEXO N° 17. Resultados del cuestionario

Pregunta 1: ¿Conoce las obligaciones tributarias que está sujeta la empresa?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	3	60%
A veces	2	40%
Nunca	0	0%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

De acuerdo a los resultados de la encuesta se determina que del 100% del total de encuestados, el 60% manifiesta que siempre tienen conocimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, lo cual quiere decir que están en constante capacitación sobre las últimas actualizaciones de SUNAT. Sin embargo, existe un 40% de asistentes contables de la empresa que indican que a veces tienen problemas con la identificación de los tributos que la empresa está sujeta a cumplir, esto debido a que las normas tributarias están en constante modificación. Se recomienda capacitar a todo el personal del área contable para cumplir debidamente con las obligaciones tributarias de la empresa, para evitar alguna infracción que determine una multa.

Pregunta 2: ¿Considera que la empresa cumple con todas las normas tributarias vigentes según su régimen?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	3	60%
A veces	2	40%
Nunca	0	0%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

*Continuación del anexo N° 17*

Con respecto a la interrogante, si la empresa cumple con todas las normas tributarias según su régimen, del total de los encuestados, el 60% opina que la empresa siempre cumple con todas las normas tributarias, mientras que un 40% manifiesta que a veces suelen cumplirlas, haciendo referencia principalmente los libros físicos que algunos no están impresos desde hace un par de años, porque no cuentan con el tiempo suficiente para dedicarse a imprimir todas las operaciones de los años pendientes de esos libros. Y en algunos casos no han cumplido con el pago a tiempo de las declaraciones mensuales. Pero por lo general indican que la empresa en estudio está comprometida con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, salvo algunas excepciones.

Pregunta 3: ¿El personal del área contable está en constante capacitación tributaria?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	2	40%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Ante la pregunta, si el personal del área contable de la empresa se encuentra capacitada tributariamente, del 100% de los encuestados, el 40% manifiesta que a siempre están capacitándose con respecto a temas tributarios, pero un 60% indica que a veces tienen acceso a una capacitación que por lo general buscan conferencias gratuitas que brinda la SUNAT. Esto significa que la empresa cuenta con un personal capacitado en temas

*Continuación del anexo N° 17*

tributarios, pero en diferentes niveles, es decir unos más que otros, lo cual puede ser la diferencia en cometer algún error en el tratamiento contable y tributario de los comprobantes.

**Pregunta 4: ¿La empresa realiza capacitaciones tributarias?contable**

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	2	40%
Nunca	3	60%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Según los encuestados, el 40% opina que, a veces la empresa realiza capacitaciones tributarias ya que cuenta con los servicios de asesoría externa, y a veces algunos asistentes pueden presenciar esas reuniones, mientras que un 60% manifiesta que la empresa nunca realiza capacitaciones tributarias porque según dicen los temas que tratan con el asesor externo no están relacionados a sus labores (ejemplo: Caja y bancos). Con estos datos podemos determinar que la empresa en estudio no se preocupa por tener un área capacitada en su totalidad, en estos temas que son importantes para el buen desempeño y desarrollo del área. Se recomienda que la empresa organice algunas capacitaciones para todo el personal de contabilidad, para reducir al máximo cualquier error.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 5: ¿Cuándo le han hecho auditorías y/o fiscalizaciones de SUNAT ud. Ha contado con toda la información requerida por ellos?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	1	20%
A veces	2	40%
Nunca	0	0%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Ante la consulta al personal contable, si la empresa ha contado con toda la documentación requerida por SUNAT ante una fiscalización o requerimiento, el 20% manifestó que cuando se trató de un requerimiento de SUNAT siempre cuentan con toda la información disponible, mientras que un 40% respondieron que a veces, tienen toda la información requerida ya que en alguna oportunidad SUNAT solicitó las sustento de algunas compras y en ese entonces no había un buen control en el área de almacén y llegaron a faltar guías remitentes y transportistas que sustenten algunas compras, y el otro 40% declaró que desconocen si hubo alguna fiscalización por parte de SUNAT. Ante estos resultados, se argumenta que la empresa debería mantener un orden con el archivo de sus documentos contables y tributarios ya que sirven de sustento para la validez de una adquisición.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 6: ¿Con qué frecuencia la empresa recurre a aplazamientos y/o fraccionamientos para el pago de alguna deuda tributaria?.

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

A acerca de la frecuencia en que la empresa en cuestión se acoge a fraccionamientos y/o aplazamientos para el pago de alguna deuda, el 60% de los encuestados indican que, a veces recurren a estas opciones de pago, mientras que un 40% manifiesta que desconocen si la empresa lo hace. Ante este resultado, se puede decir que la empresa tiene la voluntad de cumplir con el pago de sus impuestos, pero no siempre cuenta con la liquidez suficiente, por tal motivo se acoge a las facilidades que brinda la SUNAT.

Pregunta 7: Antes de registro o pago ¿Se verifica la validez de todos los comprobantes de pago?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	1	20%
A veces	4	80%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

*Continuación del anexo N° 17*

Ante la interrogante a los encuestados, si verifican la validez de todos los comprobantes de pago, para su registro y declaración, el 20% señaló que, siempre revisan los comprobantes de pago, sin embargo, el 80% indicó que a veces si verifican cada comprobante. Esto resulta un poco preocupante ya que la administración tributaria a la hora de una fiscalización es muy estricta, en verificar la validez de un comprobante, por lo consiguiente es recomendable que todos los comprobantes que den derecho a crédito fiscal, estén validados.

Pregunta 8: ¿Los comprobantes de compra tienen sus respectivas guías de remisión remitente y/o transportista?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	2	40%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Con respecto a la consulta si todos los comprobantes cuentan con sus guías de remisión remitente y/o transportista, el 40% manifestó que los comprobantes de pago, siempre tienen anexadas sus guías de remisión remitente y transportista, sin embargo, el 60% de los encuestados manifestaron que, a veces los comprobantes están archivadas junto a sus guías, esto debido a que el área de almacén no pasa toda la documentación, porque ellos se quedan con las guías. Con relación a estos resultados, es importante que los todos los

*Continuación del anexo N° 17*

comprobantes de pago cuenten con la mayor cantidad de documentos como sustento de la compra o gasto.

Pregunta 9: ¿El contador revisa los asientos de los libros diario y mayor antes de su envío?.

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	2	40%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Del total de los encuestados, el 40% manifiesta que, el contador siempre revisa los asientos de libros y un 60% opina que a veces los revisa, esto debido a que, por la gran cantidad de asientos registrados del mes, el contador revisa que la hoja de trabajo cuadre, si no cuadra, busca el error en algún asiento o se lo asigna a alguien más, para que subsane el error.

Pregunta 10: ¿Los libros contables físicos son legalizados antes de su uso?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	1	20%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)



*Continuación del anexo N° 17*

En cuanto a la legalización de los libros contables, del total de encuestados, el 20% indicó que, siempre los legalizan antes de su uso, pero un 60% reveló que, a veces los libros son legalizados antes de su uso, esto debido a que se olvidan legalizar más hojas y las que tienen no son suficientes para la impresión de todos los registros; es por un descuido en el control, el cual se tiene que mejorar.

Pregunta 11: ¿Al cierre de cada año, todos los libros físicos están debidamente impresos, foliados y legalizados?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	2	40%
Nunca	3	60%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Ante esta consulta, si libros físicos se encuentran impresos, foliados y legalizados, el 40% de los encuestados señaló que, a veces todos están al día, sin embargo, un 60% manifestó que, nunca están al día; esto debido a que no cuentan con el tiempo suficiente para la impresión de todos los libros, y siempre quedan algunos pendientes como: el libro de inventario y balance y caja y bancos.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 12: ¿Con qué frecuencia la empresa consulta con un especialista en tributación independiente?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	3	60%
A veces	2	40%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Con respecto a la consulta de un especialista en tributación, el 60% afirmó que la empresa, generalmente realiza consultas a un especialista externo y un 40% reveló que tales consultas ocurren a veces, es decir, cuando hay un tema puntual que tratar. Esto quiere decir que la empresa si consulta a un especialista tributario sobre temas específicos o cuando hay alguna nueva modificación en el código tributario.

Pregunta 13: ¿Con qué frecuencia cree que se debe aplicar una auditoría tributaria preventiva en la empresa?

Respuesta	Nro de personas	Porcentaje
Siempre	5	100%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

*Continuación del anexo N° 17*

Ante la interrogante a los encuestados sobre la frecuencia en que debería aplicar una auditoría tributaria preventiva en la empresa, el 100% de ellos, coinciden que, la empresa siempre debería aplicar una auditoría tributaria preventiva al final de cada periodo, con el propósito de subsanar errores en los registros o en declaraciones y cerrar bien el año. Este resultado indica que los encuestados son conscientes de la importancia de la aplicación de una auditoría tributaria preventiva.

Pregunta 14: En los últimos 4 años, ¿Con qué frecuencia la empresa realiza auditorías tributarias preventivas?.

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	1	20%
Nunca	2	40%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

A la pregunta sobre la frecuencia en que la empresa realizó auditorías tributarias preventivas en los últimos 4 años, según los encuestados, el 20% afirmó que la empresa realizó una auditoría tributaria, hace unos años, esto debido a un requerimiento que realizó la SUNAT, y no se pudo atender debido a la falta de información, por lo que después, gerencia autorizó la realización de una auditoría tributaria preventiva. En cuanto a los demás encuestados, el 40% manifestaron que la empresa nunca realizó una auditoría tributaria y el otro 40% desconocen que la empresa hay aplicado alguna auditoría tributaria preventiva.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 15: ¿Cumplen con presentar dentro de los plazos las declaraciones mensuales PDT621?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	4	80%
A veces	1	20%
Nunca	0	0%
N/A	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Con respecto al cumplimiento de las declaraciones mensuales en los plazos establecidos por la SUNAT, el 80% de los encuestados respondieron que, siempre declaran el PDT621 dentro de las fechas y solo un 20% dijo que a veces logran enviar a tiempo. En conclusión, la empresa cumple con la declaración de sus impuestos según el cronograma de la SUNAT, salvo en un periodo en el que por temas de pandemia el cronograma se modificó según resolución lo cual generó una confusión declarando fuera de fecha.

Pregunta 16: ¿Los libros de compras e ingresos y ventas son enviados dentro de los plazos?.

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	4	80%
A veces	1	20%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

*Continuación del anexo N° 17*

En el caso del envío de los libros de compras e ingresos y ventas, según los encuestados, el 80% respondió que, siempre se envían dichos libros dentro de los plazos y un 20% indicó que, generalmente esos libros son enviados según el cronograma. De acuerdo a los encuestados manifestaron que los libros y las declaraciones mensuales lo realizan un día antes del vencimiento, para evitar algún problema con la página web de SUNAT.

Pregunta 17: ¿Los libros Diario y Mayor tienen como máximo un retraso de tres meses?.

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	5	100%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Del mismo modo, con respecto al envío de los libros diario y mayor, según el personal encuestado, el 100% respondieron que siempre se envían dichos libros antes del tercer mes. Esto quiere decir que el área de contabilidad de la empresa lleva el adecuado control y se preocupa por el envío a tiempo de sus libros lo cual evita cometer alguna infracción tributaria.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 18: ¿Cumplen con presentar dentro de los plazos los pagos de las declaraciones mensuales PDT621?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	1	20%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Con respecto al cumplimiento de los pagos a tiempo de las declaraciones mensuales y anuales, el 20% de los encuestados respondieron que, la empresa siempre cumple con los pagos a tiempo, mientras un 60% reconoció que, a veces la empresa cumple con los pagos dentro de los plazos establecidos según ley y un 20% desconoce sobre este debido a que esta persona solo se encarga de la caja y ventas. Con este resultado se concluye que la empresa no siempre cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus impuestos, porque tienen obligaciones con bancos y prefieren cumplir con ello para conservar su buen historial crediticio, dejando el pago de sus impuestos de lado y recurriendo a fraccionamientos.

*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 19: ¿Con que frecuencia ocurren errores en la declaración de impuestos?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	1	20%
A veces	4	80%
Nunca	0	0%
Desconozco	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Según los encuestados, ante la pregunta de la frecuencia en que cometen errores al declarar los impuestos, el 20% manifestó que, siempre hay un error que subsanar o rectificar, y otro 80% indicó que, a veces se cometen errores. Esto debido a que se registran facturas con estado “no existe” según SUNAT, o también facturas sin pago de la detracción, y en algunos casos, error en la moneda, por lo que tuvieron que retirar esas facturas y hacer rectificatoria en su declaración.

Pregunta 20: ¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa cayó en una infracción y la subsanó voluntariamente?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

*Continuación del anexo N° 17*

Según los encuestados, el 60% respondió que la empresa a veces cayó en alguna infracción, la cual fue subsanada voluntariamente, mientras que un 40% dice desconocer sobre las infracciones que haya incurrido la empresa. Este resultado evidencia que aún hay aspectos por mejorar en relación al tratamiento tributario de las compras y gastos de la empresa.

Pregunta 21: ¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa cayó en una infracción y se acogió a la gradualidad con pago?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	3	60%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Así mismo con relación a la interrogante en cuestión, el 60% de los encuestados manifiestan que, la empresa cuando cae en alguna infracción a siempre se acogió a la gradualidad con pago y un 40% declaró que desconoce sobre las infracciones que haya tenido la empresa. Con respecto a esos resultados se puede definir que la empresa se acoge estratégicamente a la gradualidad que es un descuento entre un 80% - 90% según el tipo de infracción.



*Continuación del anexo N° 17*

Pregunta 22: ¿Con qué frecuencia en los últimos 3 años, la empresa recurrió a aplazamientos y/o fraccionamientos para el pago de alguna deuda tributaria?

Respuesta	Nro. de personas	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	3	60%
Nunca	0	0%
Desconozco	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Departamento de contabilidad de la empresa comercial (2020)

Con respecto a esta interrogante, los encuestados respondieron así: El 60% señaló que la empresa a veces solicita estas opciones para el pago de sus tributos y el otro 40% respondió que desconoce sobre ese tema. Como ya se evidenció anteriormente, la empresa tiende a contar con poca liquidez que le permita solventar por completo sus deudas tributarias, lo cual hace que recurran a solicitar aplazamientos y/o infracciones.

## **ANEXO N° 18. Entrevistas al contador y gerente General**

### ENTREVISTA 01

El presente estudio se realiza con fines académicos, en donde se pretende medir el nivel de planeamiento tributario de la empresa, por lo que apelamos a su sinceridad y responsabilidad con sus respuestas. La información brindada será tratada de manera confidencial.

Cargo: Gerente general

1. ¿La empresa cuenta con un organigrama y/o un manual de funciones?

“No, porque al inicio no lo consideramos importante ya que la empresa no es muy grande y tenía pocas áreas, sólo nos concentramos en las ventas y almacén, pero ahora que la empresa ha crecido un poco, se tendría que considerar.”

2. ¿El área contable cuenta con un manual de funciones y /o procedimientos?

“La verdad es que desconozco como el contador maneja su área, a mí solo me presentan reportes cuando los solicito.”

3. ¿Considera Usted que su personal contable, se encuentra debidamente capacitado ante los nuevos cambios tributarios?

“Creo que sí, realmente eso espero, para evitar caer en multas, como le digo con respecto al área contable el responsable es el contador, y todo se lo dejo a su criterio con respecto a esos temas”.

*Continuación del anexo N° 18*

4. ¿Cuándo fue la última vez que la empresa ha realizado alguna auditoría tributaria preventiva?

“Hace muchos años atrás, creo que unos 5 años más menos, se realizó una auditoría tributaria preventiva, eso se hizo cuando la contabilidad lo llevaba un contador externo, porque había poco control en las operaciones, pero luego decidimos contratar un contador perenne, para que tenga un mayor control y bueno en ese aspecto ha mejorado la empresa, pero siento que aún hay cositas por seguir mejorando”.

5. ¿Cree Usted que es importante que una empresa realice auditorías tributarias preventivas? ¿Por qué?

“Considero que sí, es importante. Al principio pensé que eso era para grandes empresas como las multinacionales, pero de acuerdo a lo conversado anteriormente, considero que, sí debería realizar una auditoría tributaria, porque la empresa cada vez tiene más operaciones y requiere mayor control sobre ellas y tal vez uno como ser humano con las prisas puede cometer errores en el momento.”

6. ¿En los últimos 3 años la empresa fue fiscalizada por la SUNAT?

“Si, eso se dio por un cruce de información que hicieron con nuestros proveedores y bueno detectaron unas facturas sospechosas.”

7. ¿Disponen de algún especialista en tributación?

“El contador es quien ve esos temas de tributación, además sé que también se asesoran con un especialista externo.”

*Continuación del anexo N° 18*

8. ¿Qué tan eficiente cree Usted que es el planeamiento tributario que aplican en la empresa? ¿Por qué?

“Bueno hasta el momento creo que todo va bien, aunque a veces no tenemos dinero para realizar los pagos de impuestos.”

9. ¿Considera usted que la empresa cumple con todos los tributos según su régimen?

“Si, con respecto al cumplimiento de los tributos estamos siempre pendientes y tratamos de cumplir con todos ellos, el contador se encarga de eso”

10. ¿Cuál es la infracción tributaria más recurrente de la empresa?

“Por lo general es por rectificatorias, según tengo entendido es por problemas que presenta el sistema, al emitir los comprobantes al parecer no se llegan a enviar todos y al declarar existe una diferencia.”

ENTREVISTA 02

El presente estudio se realiza con fines académicos, en donde se pretende medir el nivel de planeamiento tributario de la empresa, por lo que apelamos a su sinceridad y responsabilidad con sus respuestas. La información brindada será tratada de manera confidencial.

Cargo: Contador general

1. ¿La empresa cuenta con un organigrama y/o un manual de funciones?

“No, siempre se intentó realizarlo, pero por temas de tiempo no se logró hacer.”

*Continuación del anexo N° 18*

2. ¿El área contable cuenta con un manual de funciones y /o procedimientos?

“No. Que se encuentre impresa en un libro, no. Sin embargo, el personal del área (Contable) están informados de sus funciones y la fecha todo anda bien.”

3. ¿Considera Usted que su personal contable, se encuentra debidamente capacitado ante los nuevos cambios tributarios?

“Los temas tributarios son muy cambiantes últimamente, se trata que todo el personal se encuentre informado, ellos ya saben que si tienen alguna duda que la exprese al grupo para aprender entre todos”

4. ¿Cuándo fue la última vez que la empresa ha realizado alguna auditoría tributaria preventiva?

“Tengo entendido que fue hace años a raíz de una fiscalización por parte de SUNAT.”

5. ¿Cree Usted que es importante que una empresa realice auditorías tributarias preventivas? ¿Por qué?

“Definitivamente, porque ayuda mucho para encontrar errores y subsanar a tiempo antes de ser fiscalizados por la SUNAT, eso sí nos saldría más caro.”

6. ¿En los últimos 3 años la empresa fue fiscalizada por la SUNAT?

“Si, hace años, según me contaron llegaron a reparar algunas compras que no reales, eso ocurrió cuando la empresa contaba con los servicios de un contador externo.”

*Continuación del anexo N° 18*

7. ¿Disponen de algún especialista en tributación?

“Si, es un especialista externo, que nos asesora de vez en cuando y más aún cuando hay nuevas normativas tributarias.”

8. ¿Qué tan eficiente cree Usted que es el planeamiento tributario que aplican en la empresa? ¿Por qué?

“Siempre se trata de hacer el mejor trabajo e ir mejorando, soy consciente que hay cosas pendientes como estar al día con los pagos de los impuestos que a veces se cruza con los pagos de los bancos.”

9. ¿Considera usted que la empresa cumple con todos los tributos según su régimen?

“Si, siempre están pendientes de cumplir con las declaraciones y pagos, aunque en caso de los pagos del IGV o IR a veces nos demoramos, pero tratamos de no caer en una cobranza coactiva.”

10. ¿Cuál es la infracción tributaria más recurrente de la empresa?

“Por la legalización de los libros fuera de plazo, las facturas con detracciones no pagadas y son declaradas, el pago de impuestos no pagados a tiempo, esas principalmente.”